

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se comunica al público en general, el cese de efectos de habilitación por causa de fallecimiento del ciudadano Pedro Gorozpe López, Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Sonora

Decisión final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de productos tubulares de Región Petrolífera procedentes de México

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Nacional Inmobiliario y de Servicios, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora y Promotora Gutiérrez, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Madecade, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establecen la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local

Aviso por el que se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del año 2005 para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y el Programa para el Desarrollo Local, así como la distribución de los recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinaron durante el año de 2005 para la Operación del PAE

Método Alterno autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 24/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro

Aclaración al Acuerdo General 21/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 2/2006 del Pleno del propio Consejo, relativo a la reestructuración de la Unidad de Notificadores de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para incorporar a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado el 7 de abril de 2006

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2005, respectivamente

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA C.P. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES Y, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CRESCENCIO R. SUAREZ ESCAMILLA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ISAUL JAIMES ESPINOZA Y C. ABEL HERNANDEZ JAIMES.

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3.** El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4.** El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes
- I.5.** De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6.** El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7.** El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8.** El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- II.1.** Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de México;
- II.2.** El C. Crescencio R. Suárez Escamilla, en su carácter de Presidente de “EL AYUNTAMIENTO”, celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.3.** Es voluntad de “EL AYUNTAMIENTO” coadyuvar con “LA SECRETARIA” en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Tejupilco, Estado de México.
- II.4.** Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”;
- II.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 51400, Tejupilco, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1.** En atención a la petición de “EL AYUNTAMIENTO”, convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” en Tejupilco, Estado de México que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Tejupilco, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de “LA SECRETARIA” en Toluca, Estado de México, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” serán las siguientes:

- a).** Proporcionar, a través del responsable de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve “LA SECRETARIA”, así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b).** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c).** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d).** Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e).** Remitir a la Delegación de “LA SECRETARIA” en avenida Lerdo de Tejada Poniente número 916, colonia Electricistas, código postal 50040, Toluca, Estado de México los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f).** En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g).** Las demás que expresamente sean autorizadas por “LA SECRETARIA”.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por “LA SECRETARIA”, que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

- a)** La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” contará con un mínimo de tres personas nombradas por “EL AYUNTAMIENTO”. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre “LA SECRETARIA” y “EL AYUNTAMIENTO”.

LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Toluca, Estado de México.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Toluca, Estado de México.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Toluca, Estado de México la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Tejupilco, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Tejupilco, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México: el Presidente Municipal, **Crescencio R. Suárez Escamilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Isaúl Jaimes Espinoza**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Abel Hernández Jaimes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA C.P. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. NOE BECERRIL COLIN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, C. EFRAIN ROMERO CRUZ Y C.P. ROGELIO CID ROMERO.

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. El doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI, del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de México;
- II.2. El licenciado Noé Becerril Colín, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE";
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Jardín González Bocanegra número 1, colonia Centro, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Atlacomulco, Estado de México que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Atlacomulco, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Toluca, Estado de México, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;

- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en avenida Lerdo de Tejada Poniente número 916, colonia Electricistas, código postal 50040, Toluca, Estado de México, los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de tres personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Toluca, Estado de México.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.

- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Toluca, Estado de México.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Toluca, Estado de México la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Atlacomulco, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Atlacomulco, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta.-** Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México: el Presidente Municipal, **Noé Becerril Colín.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Efraín Romero Cruz.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Rogelio Cid Romero.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ING. SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACION GENERAL DEL COPLADE; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVES DE LOS CC. M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGON, PROFRA. BEATRIZ DE LOURDES CAÑIZO COSIO Y C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEPLADE", "SEDESO" Y "FINANZAS", RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 5, 6, 27, 29 fracción XVIII, 30, 32 fracción XVII, 40, 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1, 8, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 3 fracciones V y VI y 4 de la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1a.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Aguascalientes recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$4'037,721.00 (cuatro millones treinta y siete mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$2'266,535.00 (dos millones doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo Cuatro.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Aguascalientes.

VIGESIMA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADE, **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz de Lourdes Cañizo Cosío**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.

Anexo 1

AGUASCALIENTES

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020001	ASIENTOS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020003	ADOLFO LOPEZ MATEOS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020011	CIENEGA GRANDE
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020025	GUADALUPE DE ATLAS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020039	PILOTOS
ASIENTOS	002	ASIENTOS	RELATIVO	010020059	VILLA JUAREZ
EL LLANO	010	LLANO, EL	RELATIVO	010100001	PALO ALTO
EL LLANO	010	LLANO, EL	RELATIVO	010100080	SANDOVALES (SAN MIGUEL DE LOS SANDOVALES)
EL LLANO	010	LLANO, EL	RELATIVO	010100119	TINAJA, LA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el Índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del Índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A**AGUASCALIENTES****Microrregiones:**

Municipios de Marginación Relativa

Clave del municipio	Nombre del municipio
01002	ASIENTOS
01010	LLANO, EL
Total	2

Total municipios de Microrregiones	2
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
01001	AGUASCALIENTES
01003	CALVILLO
01008	SAN JOSE DE GRACIA
01005	JESUS MARIA
01007	RINCON DE ROMOS
01009	TEPEZALA
01006	PABELLON DE ARTEAGA
01011	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
01004	COSIO
Total	9

Total municipios del estado	11
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	1,183,832.00	47	8	804,975.00	8	861,964.00	4	-	-	1,186,950.00	18,464	210	4,037,721.00
MICRORREGIONES	450,000.00	18	3	804,975.00	8	215,491.00	1	-	-	354,780.00	5,519	63	1,825,246.00
OTRAS REGIONES	733,832.00	29	5	-	-	646,473.00	3	-	-	832,170.00	12,945	147	2,212,475.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinador General del COPLADE

C. LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
Rúbrica.

C.M.D.U. ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGON
Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
	(PESOS)	PRODUCTOR	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PERSONA	(PESOS)	JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	-	-	-	1,404,571.00	2	861,964.00	4	-	-	-	-	-	2,266,535.00
MICRORREGIONES	-	-	-	1,404,571.00	2	215,491.00	1	-	-	-	-	-	1,620,062.00
OTRAS REGIONES	-	-	-	-	-	646,473.00	3	-	-	-	-	-	646,473.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinador General del COPLADE

C. LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA

Rúbrica.

C.M.D.U. ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGON

Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	1,183,832.00	47	8	2,209,546.00	10	1,723,928.00	8	-	-	1,186,950.00	18,464	210	6,304,256.00
MICRORREGIONES	450,000.00	18	3	2,209,546.00	10	430,982.00	2	-	-	354,780.00	5,519	63	3,445,308.00
OTRAS REGIONES	733,832.00	29	5	-	-	1,292,946.00	6	-	-	832,170.00	12,945	147	2,858,948.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinador General del COPLADE

C. LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA

C.M.D.U. ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGON

Rúbrica.

Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se comunica al público en general, el cese de efectos de habilitación por causa de fallecimiento del ciudadano Pedro Gorozpe López, Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo del sentido fallecimiento del licenciado Pedro Gorozpe López, Corredor Público número 5 en la Plaza del Estado de Sonora, ocurrido el día 17 de enero de 2006, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 72, fracción IV, de su Reglamento y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

Con fundamento en los artículos 17 y 22 de la Ley Federal de Correduría Pública; 51, 72 fracción IV, 74 y 75 del Reglamento de dicha Ley, se hace del conocimiento del público en General, el cese de efectos de la habilitación del licenciado Pedro Gorozpe López, como Corredor Público número 5 en la Plaza del Estado de Sonora, a causa de su fallecimiento, a partir del día 17 de enero de 2006. Se les informa que su sello oficial autorizado, queda bajo la guarda y custodia de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 1940, primer piso, colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal; el archivo de actas y pólizas, los libros de registro autorizados y el índice, quedan bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Sonora, cuyo domicilio es calle Paseo de la Arboleda número 48-A, colonia Valle Grande, Hermosillo, Sonora, C.P. 83200.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2006.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

DECISION final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de productos tubulares de Región Petrolífera procedentes de México.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

**REVISION ANTE UN PANEL BINACIONAL
CONFORME AL ARTICULO 1904 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
DE AMERICA DEL NORTE.**

**EN MATERIA DE
PRODUCTOS TUBULARES DE REGION PETROLIFERA PROCEDENTES DE MEXICO**

**RESULTADOS FINALES DE LA REVISION POR EXTINCION DE LA RESOLUCION
SOBRE CUOTAS COMPENSATORIAS POR DUMPING
EXPEDIENTE No. USA-MEX-2001-1904-03**

**DECISION DEL PANEL SOBRE LA DEVOLUCION
3 de febrero de 2006**

Panel:

Sr. Daniel A. Pinkus, Presidente

Sr. Hernán García Corral

Sr. Jorge Miranda

Prof. Daniel G. Partan

Prof. Ruperto Patiño Manffer

Representantes Legales:

Gregory J. Spak & Frank J. Schweitzer, White & Case, LLP, en representación de Tubos de Acero de México, S.A.

Ada E. Bosque, en representación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

Roger B. Shagrin, Shagrin Associates, en representación de Grant Prideco, Inc., IPSCO Tubulars, Inc., Lone Star Steel Company, Maverick Tube Corporation, y Koppel Steel Corporation y Newport Steel, ambas divisiones de NS Group.

Robert E. Lighthizer, John J. Mangan, Jeffrey D. Gerrish en representación de United States Steel Corporation.

I. INTRODUCCION

En nuestra decisión del 11 de febrero de 2005, el Panel emitió dos instrucciones básicas al Departamento. Estas fueron:

1. Se instruye al Departamento para que determine si los "otros factores" argumentados en la "respuesta sustantiva" de TAMSА al inicio de la revisión por extinción son "relevantes" para la determinación de "probabilidad" del Departamento. Si el Departamento considera que los "otros factores" de TAMSА no son relevantes, el Departamento deberá explicar las razones que lo llevaron a esa decisión.

2. Debido a que es necesario para elaborar la determinación de "probabilidad", se instruye al Departamento para que reabra el expediente, con la única finalidad de investigar y analizar lo relacionado con la relevancia y la relación de los "otros factores" de TAMSА, en la decisión del Departamento de si sería o no probable que la revocación de la resolución de cuotas compensatorias antidumping diera lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios.

TAMSА impugnó, en ciertos aspectos, la Resolución de Devolución del Departamento, de fecha 13 de mayo de 2005, tal como se establece a continuación.

II. CRITERIO DE REVISION DEL PANEL

Tal como se estableció en la Decisión del Panel del 11 de febrero de 2005, la autoridad del Panel se deriva del Capítulo 19 del TLCAN. El Artículo 1904.1 señala que "cada una de las Partes reemplazará la revisión judicial interna de las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias con la revisión que lleve a cabo un panel binacional." El Artículo 1904.2 requiere que un Panel aplique "las leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes" en la medida en que un tribunal de la Parte importadora (en este caso, los Estados Unidos) podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora. El criterio de revisión a ser aplicado por dicho tribunal (en este caso la Corte Internacional de Comercio de los Estados Unidos- "CIT" por sus siglas en inglés-) está determinado en la disposición §516a(b)(1)(B)(i) de la *Tariff Act de 1930*,¹ y sus reformas, codificadas en el Código 19 de los Estados Unidos §1516a(b)(1)(B)(i). Dicha disposición señala que el tribunal revisor "deberá tener por ilegal cualquier resolución, determinación o conclusión, al encontrar [...] que no se encuentra debidamente fundada en evidencias sustanciales en el expediente, o de otra manera, en contradicción con la ley". Bajo este criterio, el tribunal (en este caso, el Panel) no se está comprometiendo en una revisión *de novo*, y limita su revisión al expediente administrativo.

Al revisar la interpretación de las disposiciones legales, el Panel sigue el proceso de dos etapas establecido por la Suprema Corte en el caso de *Chevron, U.S.A. Inc. v. Natural Resources Defense Council Inc.*, 467 U.S. 837 (1984). Cuando se revisa la interpretación de una norma legislativa hecha por una agencia a por ella misma administrada, el panel se enfrenta a dos cuestiones:

Primero... si el Congreso se ha pronunciado o no directamente sobre el asunto preciso en cuestión. Si la intención del Congreso es clara, ese es el final del asunto para el [panel], igualmente para la agencia la cual debe dar efecto a la intención claramente expresada por el Congreso. Sin embargo, si [el panel] determina que el Congreso no se ha pronunciado expresamente sobre el asunto preciso en cuestión, el [panel] no impone simplemente su propia interpretación de la disposición, como sería necesario ante la ausencia de una interpretación administrativa. Mas bien, si la disposición es silenciosa o ambigua con relación a un asunto específico, la pregunta ante el [panel] sería si la interpretación de la agencia se basa o no en una interpretación permisible de la legislación *Id.* Págs. 842-43.

La interpretación de la agencia a una disposición debe ser confirmada si es "suficientemente razonable", aun y cuando no fuera "la única interpretación razonable o la que el tribunal hubiera adoptado si la cuestión hubiera inicialmente surgido en un procedimiento judicial." *American Lamb Co. v. United States*, 785 F.2d 994, 1001 (Fed. Cir. 1986).

El Tribunal de Apelaciones para el Circuito Federal de los Estados Unidos ha sostenido que las interpretaciones a las disposiciones hechas por (la Secretaría de) Comercio, pronunciadas en una resolución administrativa tienen el "derecho de deferencia bajo el caso *Chevron*." *Pesquera Mares Australes Ltda. v. United States*, 266 F.3d 1372, 1382 (Fed. Cir. 2001). Y que los reglamentos del Departamento, adoptadas de conformidad con la notificación y comentarios legislativos también tienen el derecho a un alto grado de deferencia. *Ver Koyo Seiko Co. v. United States*, 258 F. 3d 1340, 1347 (Fed. Cir. 2001).

¹ De aquí en adelante las referencias a las disposiciones de la *Tariff Act de 1930*, y sus reformas, son citadas con la codificación de las disposiciones legales en el Título 19 del Código de los Estados Unidos.

No obstante, un panel debe “asegurarse que la agencia ha dado una consideración razonable a todos los hechos y cuestionamientos relevantes ” y que (la Secretaría de) Comercio ha explicado cómo se relacionan sus conclusiones legales con los hechos en el expediente. *Greater Boston Television Corp. v. FCC*, 444 F.2d 841, 851 (D.C. Cir. 1970), *cert. negado*, 403 U.S. 923 (1971). La agencia debe “examinar la información relevante y elaborar una explicación satisfactoria de sus actos, incluyendo la relación racional entre los hechos encontrados y las decisiones tomadas”. *Avesta AB v. United States*, 724 F.Supp. 974, 978 (CIT 1989) (citando *Motor Vehicle Mfrs. Ass'n v. State Farm Mut. Auto Ins. Co.*, 463 U.S. 29, 43 (1983)), *aff'd*, 914 F.2d 233 (Fed. Cir. 1990), *cert. negado*, 403 U.S. 1308 (1991).

Adicionalmente, cuando una agencia requiere llenar las lagunas en una legislación, ésta debe actuar de manera consistente con el propósito subyacente de la ley que le ha sido confiada su administración. Un panel revisor debe “rechazar interpretaciones administrativas, ya sea que hubieren sido obtenidas por adjudicación o por su facultad reglamentaria, que sean inconsistentes con el mandato legal o que frustren la política del Congreso buscó implementar.” *Hoescht Aktiengesellschaft v. Quigg*, 917 F.2d 522 (Fed. Cir. 1990) (citando *Ethicon Inc. v. Quigg*, 849 U.S. 1422, 1425 (Fed. Cir. 1988), y *FEC v. Democratic Senatorial Campaign Comm.*, 454 U.S. 27, 32 (1981)).

III. CUESTIONAMIENTOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Varios aspectos sobre este asunto están claramente establecidos. Primero, la resolución antidumping del Departamento en la investigación inicial no es objeto de revisión ante el Panel en este procedimiento. Sin embargo, claramente se desprende del expediente en el presente procedimiento que en la investigación inicial, la conclusión del Departamento sobre la discriminación de precios de TAMSa resultó de la combinación de dos factores: la devaluación del peso en México y la considerable deuda en divisas (denominada en dólares americanos). La devaluación del peso incrementó significativamente los intereses de la deuda en divisas de TAMSa, lo que a su vez elevó el Costo de Producción (CP) de TAMSa a niveles por encima de los precios del mercado doméstico. Esto llevó a la determinación de “valor normal” de TAMSa sobre las bases de un “valor reconstruido”, resultando en una conclusión de discriminación de precios en la investigación inicial. La determinación de discriminación de precios es un concepto legal resultante de la evaluación de las diferencias en precio, en donde no se toman en consideración ni la motivación ni la intención. Por consiguiente, es claro que el Panel debe proceder sobre las bases de que la discriminación de precios de TAMSa ha sido establecida por la determinación hecha en la investigación inicial.

También es claro en las disposiciones “por extinción” de la legislación antidumping, que el registro de disminución de exportaciones de TAMSa posterior a la resolución establece una presunción a favor de la determinación de “probabilidad de continuación o recurrencia”. Sin embargo, devolvimos la determinación de “probabilidad” al Departamento porque el Departamento omitió considerar el efecto de los “otros factores” citados por TAMSa – principalmente la combinación de la devaluación del peso mexicano y la fuerte deuda en dólares americanos. TAMSa argumenta que la combinación de estos factores, los cuales llevaron a la determinación de dumping por el Departamento en la investigación inicial, ya no eran significativos en el periodo de revisión por extinción. Desde el punto de vista de TAMSa, el expediente demuestra que TAMSa ya no tenía esa enorme deuda durante el periodo de revisión por extinción y que no existen bases para esperar otra devaluación masiva del peso. No obstante, en su Resolución del 13 de mayo de 2005, el Departamento concluyó que: “[A]ún si el Departamento concluyera que los ‘otros factores’ de TAMSa son relevantes para el análisis del Departamento, TAMSa no ha demostrado que estos ‘otros factores’ deberían modificar la determinación de probabilidad del Departamento.”²

En su Resolución por Devolución, el Departamento también parece aceptar que TAMSa ha demostrado una “buena razón” para considerar qué papel pueden haber tomado los “otros factores” de TAMSa en las prácticas de exportación de TAMSa durante el periodo de revisión por extinción. Pero, tal como se explicará posteriormente, decidimos que la Resolución del Departamento omitió proveer un análisis debidamente razonado para apoyar su interpretación acerca del papel jugado por la deuda en divisas de TAMSa. Esta determinación nos lleva a la siguiente conclusión: bajo la legislación aplicable, el Departamento debe determinar si la disminución en la magnitud de la deuda de TAMSa denominada en moneda extranjera en el periodo de revisión por extinción, refuta la presunción de “probabilidad” que resulta de la disminución en las exportaciones de TAMSa después de la resolución (de dumping).

Las decisiones y conclusiones del Panel sobre estos puntos, y otros asuntos presentados por las partes en este procedimiento son discutidos en las secciones que se presentan a continuación.

² Resultados Finales de la Revisión por Extinción (Sunset Review) de la Resolución Antidumping en Materia de Productos Tubulares de Región Petrolífera (“OCTG”) procedentes de México. Pág. 47 (13 de mayo de 2005).

IV. DISCUSION

A. "OTROS FACTORES" DE TAMSA

La Resolución por Devolución del Departamento proporciona un análisis textual y dos anexos mediante los cuales concluimos que el tipo de cambio del peso continuó declinando durante el periodo de la revisión por extinción. Sin embargo, el Departamento no proporciona información comparable en relación con la disminución de la deuda de TAMSA denominada en dólares americanos. De ahí que parezca que el Departamento ha omitido considerar si la disminución sustancial en la proporción de los gastos financieros de TAMSA elimina o no la presunción de "probabilidad" que resulta de la disminución de las exportaciones de TAMSA posteriores a la resolución de dumping. Tal como lo ha señalado TAMSA, su proporción de gastos financieros³ fue cercana al 40% en el momento de la resolución inicial de dumping, en tanto que cayó a menos del 2% durante el periodo de revisión por extinción. Nosotros concluimos que la omisión del Departamento de considerar un cambio de esta magnitud en la proporción de los gastos financieros de TAMSA, debido a la sustancialmente menor deuda denominada en dólares, convierte la determinación de "probabilidad" del Departamento en irrazonable e infundada en la evidencia.

Nuestro razonamiento es el siguiente: el alto nivel de la deuda de TAMSA en moneda extranjera en 1994 resultó en la determinación de la existencia de dumping en la investigación inicial. La combinación de la devaluación del peso mexicano y la deuda de TAMSA en moneda extranjera elevó su proporción de gastos financieros a 39.5%. En virtud de que los gastos financieros son considerados en los costos de producción (CP), el CP de TAMSA se determinó que era mayor a los precios nacionales en la investigación inicial. En tales situaciones, las ventas en el mercado doméstico a precios menores que el CP son desechadas para efectos del cálculo del valor normal, debido a que no están dentro del curso de operaciones comerciales normales.⁴ La exclusión de dichas ventas puede resultar en una determinación de que las ventas en el mercado doméstico en el curso de operaciones comerciales normales son insuficientes para utilizarse como base del cálculo del valor normal, haciendo necesario calcular el valor normal de acuerdo con el valor reconstruido, el cual es elaborado tomando el CP como punto de partida. Eso es lo que pasó aquí. La alta proporción de gastos financieros experimentada por TAMSA como resultado de la devaluación del peso llevó a la determinación de la existencia del dumping. La subsiguiente disminución de la deuda en moneda extranjera de TAMSA puede demostrar que ese escenario tiene pocas probabilidades de recurrir.

Las conclusiones alcanzadas por el Departamento en cuanto a la probabilidad de una futura devaluación del peso, combinada con un alto nivel de deuda en moneda extranjera, no están, por lo tanto, fundadas en las evidencias. Los hallazgos del Departamento no toman en cuenta la magnitud de la disminución en la deuda de TAMSA denominada en dólares y la dramática disminución resultante en la proporción de gastos financieros. La proporción de gastos financieros de TAMSA fue calculada en 39.5% durante la investigación inicial. Pero cayó a 1.96, 1.96, y 0% en las siguientes tres revisiones anuales. Aun cuando el costo de cambio de cada dólar en la deuda externa de TAMSA debe haber sido más caro durante la revisión por extinción, dichos costos en divisas extranjeras no continuaron siendo un factor importante al calcular el CP de TAMSA. Por lo tanto, la menor proporción de gastos financieros en las revisiones anuales permitieron al Departamento determinar el valor normal, basándose en las ventas con ganancias en el mercado doméstico, con el resultado de que TAMSA no había incurrido en prácticas discriminatorias de precios durante el periodo de revisión por extinción.

Viendo el expediente como un todo, la presunción de "probabilidad" basada en el registro de disminución de exportaciones de TAMSA posterior a la resolución es la única base para fundamentar la Resolución por Devolución del Departamento. La evidencia relativa a la aguda diferencia en la proporción de gastos financieros en la investigación original y en el periodo de revisión por extinción demuestra que lo que sucedió durante la investigación original no se repitió durante el periodo de revisión por extinción.⁵ Por lo tanto, concluimos que TAMSA realizó una importante demostración de que la alta proporción de gastos financieros en la investigación no volverá a recurrir.

Considerando que el Departamento omitió proveer un análisis razonado que fundamentara la conclusión de que la alta proporción de gastos financieros de TAMSA tiene probabilidades de volver a recurrir, opinamos que la evidencia de TAMSA sobrepasa la presunción de probabilidad, basándose en la disminución en las exportaciones de TAMSA posteriores a la resolución. En otras palabras, concluimos que la Resolución por Devolución del Departamento no establece de manera razonada que la revocación de la resolución antidumping llevaría a la continuación o recurrencia de la discriminación de precios.

³Los términos "proporción de los gastos por intereses" y "proporción de gastos financieros" son usados tanto por TAMSA como por el Departamento sin distinción.

⁴El valor normal es calculado de las ventas en el mercado nacional con ganancias, si las hay.

⁵TAMSA "Segundos Comentarios al Borrador de la Resolución de Devolución" (Doc. No. 1423) demuestra una disminución consistente en los pasivos totales a lo largo del periodo revisado. El expediente también contiene notas de contabilidad que demuestran que la deuda a largo plazo de TAMSA es pagadera en dólares estadounidenses y ha disminuido continuamente durante el periodo revisado. El Departamento no se ha referido a ninguna evidencia que demuestre que es probable que TAMSA incurra en una deuda adicional en moneda extranjera si la resolución antidumping es revocada.

B. CUESTIONES ADICIONALES

1. Discriminación de Precios de Hylsa

En adición al asunto de si la discriminación de precios volvería a darse o no si la resolución es eliminada, el Departamento fundó su Resolución a partir de la conclusión de que hubo discriminación de precios de parte de Hylsa, S.A. de C.V. ("Hylsa"), otro productor mexicano, durante el Periodo de Revisión. Hylsa no es parte en el presente procedimiento.

En relación con la discriminación de precios de parte de Hylsa durante el periodo de revisión por extinción, el *Statement of Administrative Action* (SAA) requiere que el Departamento haga su determinación de probabilidad sobre toda la resolución. De ahí que la discriminación de precios de parte de Hylsa haya sido apropiadamente incluida en la revisión por extinción hecha por el Departamento. Tal como lo señaló el Departamento, "[e]l periodo de la cuarta revisión administrativa sobre OCTG proveniente de México cayó dentro del periodo de revisión por extinción." El Departamento también observó que "[e]n la resolución preliminar, el Departamento encontró preliminarmente que Hylsa estaba discriminando los precios de las ventas durante el periodo de revisión."⁶

Hylsa fue incluida en la resolución antidumping inicial en 1995. Aunque parece que Hylsa no fue investigada en esa época, sí fue incluida en la categoría de "todas las demás". En 1995, el Departamento asignó un margen de 23.79% a TAMSA, la única demandada investigada. El Departamento asignó un margen de 21.79% para "todas las demás." El margen de 23.79% asignado a TAMSA después fue reducido a 21.70% debido a la decisión de un Panel del TLCAN.⁷

Hylsa solicitó la primera, segunda y cuarta revisiones administrativas y participó de lleno en ellas. La cuarta revisión resultó en una determinación de existencia de discriminación de precios (0.79%) que Hylsa actualmente está impugnando ante otro Panel del TLCAN (USA-MEX-2001-1904-06). Los márgenes de Hylsa están incluidos en el expediente en este procedimiento, en virtud de que son parte de los documentos de la revisión por extinción incluidos por el Departamento.

Hylsa presentó comentarios en respuesta a la notificación de inicio de la presente revisión por extinción, hecha por el Departamento. Sin embargo, aparentemente, Hylsa no buscó la revocación de la resolución de la revisión por extinción, ni de forma separada ni en conjunto con TAMSA. De ahí, que Hylsa no es parte en el presente caso.

De conformidad con lo anterior, el expediente de cualquier asunto presentado en relación con la discriminación de precios de parte de Hylsa no está incluido en el expediente administrativo de este caso, y no podemos evaluar si contiene evidencia sustancial o no para fundamentar la probabilidad de una futura práctica de discriminación de precios de parte de Hylsa. Más aún, como se mencionó anteriormente, la determinación del Departamento de la existencia de discriminación de precios de parte de Hylsa en la cuarta investigación administrativa ha sido apelada en un procedimiento distinto ante otro Panel Binacional.⁸ Es por ello, que no obstante la cobertura de toda la resolución de los procedimientos de revisión por extinción, no tenemos bases para determinar en el presente caso si, de acuerdo con las bases de cobertura de toda la resolución en las revisiones por extinción, la determinación de "probabilidad" del Departamento en el presente caso, refleja adecuadamente la resolución final de que Hylsa discriminó precios durante el periodo de revisión por extinción.

2. "Decisión de Negocio" de TAMSA

TAMSA argumenta que su decisión de no exportar en cantidades importantes durante el periodo de revisión por extinción fue una "decisión de negocio". A pesar de que el retiro del mercado de exportación posterior a la resolución se presume como un reflejo de la incapacidad de competir en el mercado de los Estados Unidos sin discriminar precios, puede no ser irrazonable para una empresa tomar una "decisión de negocios" para retirarse con base en el costo agregado de las cuotas compensatorias detonadas por las resoluciones antidumping de los Estados Unidos –gastos legales relacionados y otros gastos-. Sin embargo, el exportador puede producir evidencia que refute esta presunción de inhabilidad de competencia; el exportador no puede simplemente apoyarse en una afirmación de que su retiro del mercado constituye una "decisión de negocios". En el presente caso, los "otros factores" de TAMSA deben ser considerados para determinar el remover o no la presunción que se deriva de la omisión de TAMSA de exportar en cantidades importantes durante el periodo de revisión por extinción.

⁶ Resolución de Devolución. Pág. 22, n.5 (13 de mayo de 2005).

⁷ Ver USA-95-1904-04, Productos Tubulares de Región Petrolífera procedentes de México. Departamento de Comercio. Resolución Final de Ventas por Debajo del Valor Justo (TAMSA) (2 de diciembre de 1996).

⁸ Ver USA-MEX-2001-1904-05, Productos Tubulares de Región Petrolífera procedentes de México. Departamento de Comercio. Resultados Finales de la Cuarta Revisión Administrativa Antidumping y Resolución de No Revocación (Hylsa) (revisión activa ante Panel).

3. Borrador de la Resolución por Devolución del Departamento

TAMSA argumenta que la omisión del Departamento de explicar el fundamento de los cambios hechos en su Borrador de la Resolución por Devolución al emitir su Resolución Final por Devolución, demuestra una falta grave de consideración a los “otros factores” presentados por TAMSA. En virtud de que estamos revisando la Resolución Final por Devolución del Departamento, no sus papeles de trabajo, el Panel no tiene facultades para considerar las razones que pudieron llevar al Departamento a cambiar sus puntos de vista.

4. Análisis Legal del Panel

Grant Prideco, Inc., IPSCO Tubulars, Inc., Lone Star Steel Company, Maverick Tube Corporation, Koppel Steel Corporation, y Newport Steel (colectivamente denominadas “Partes Nacionales Interesadas”) argumentan que la aclaración del Panel a las referencias hechas por la SAA y el *Sunset Policy Bulletin* a la presentación de información o evidencia en el contexto de la demostración de “otros factores” representa una “seria violación al mandato de los Paneles del TLCAN.”⁹ De acuerdo con las Partes Nacionales Interesadas, el análisis legal del Panel equivale a una interpretación de la legislación legalmente prohibida. Las Partes Nacionales Interesadas apoyan su argumento citando el Artículo 1904(8) del TLCAN y la Regla de 73(6) Implementación del TLCAN, ninguna de las cuales habla directamente sobre su posición.¹⁰

Las Partes Nacionales Interesadas establecen que:

[A] diferencia de la Corte de Comercio Internacional, los Paneles del TLCAN no están facultados para proclamar la legislación de los Estados Unidos y no pueden interpretar la interacción entre la SAA y el *Policy Bulletin* del Departamento con la primera. El Panel del TLCAN sólo puede pedir al Departamento [que] proporcione una interpretación y después apruebe la interpretación o devuelva el asunto. El Panel no puede ofrecer su propio marco legal de preferencia.¹¹

Las Partes Nacionales Interesadas leyeron mal la Decisión del Panel y su fundamento en los precedentes, y aparente y negligentemente pierden de vista que el asunto principal en la presente revisión es si TAMSA ha presentado suficiente evidencia o no a fin de refutar la presunción legal a favor de la determinación de probabilidad de la recurrencia.¹² Dada la naturaleza de las incorrecciones, nos dirigiremos a ellas de manera individual.

Las Partes Nacionales Interesadas establecen que “la interpretación del ‘Panel hecha a la ley, la cual plantea una ‘carga de persuasión’ para la ‘parte opositora’ (aparentemente las Partes Nacionales Interesadas) es un error grave en la lectura de las disposiciones de revisión por extinción y del papel del Departamento al conducir una revisión por extinción.”¹³ Ellos luego buscan explicar por qué dicha interpretación es incorrecta.

El Panel no realizó ninguna interpretación. De hecho, el Panel expresamente estableció lo contrario en nuestra Decisión del 11 de febrero de 2005. Primero, el Panel dijo que entendemos la referencia a la SAA como una oportunidad de “presentar información o pruebas” como “cuando mucho como una obligación análoga a la carga de presentación que como una carga de persuasión.”¹⁴ Luego, después de explicar la naturaleza de la carga de presentación, el Panel estableció que “no necesita ahondar más en el tema de la carga”.¹⁵ El Panel reconoció que ninguna parte argumentó que la referencia a las “pruebas” en el *Sunset Policy Bulletin* signifique que una parte interesada tiene la carga de persuasión.

La única vez que el Panel hizo referencia a la “parte opositora” fue cuando hizo una distinción teórica entre la carga de presentación y la carga de persuasión, para efectos de definir la naturaleza la carga de presentación. La naturaleza teórica de la oración que establece esta distinción, se hace clara con la oración siguiente, la cual aplica la distinción en el contexto del proceso de revisión por extinción. Las dos oraciones establecen lo siguiente:

⁹ Respuesta de las Partes Nacionales Interesadas, Regla 73 Reclamación de TAMSA, Pág. 1 (Julio 1, 2005).

¹⁰ La citada sección del Artículo 1904 (8) del TLCAN señala que: “El panel podrá confirmar la resolución definitiva o devolverla a la instancia anterior con el fin de que se adopten medidas no incompatibles con su decisión.”

La citada sección de la Regla 72 de Implementación del TLCAN señala que: “el Panel deberá emitir una decisión escrita de conformidad con la Regla 72, sea confirmando la Resolución en Devolución o Devolviéndola a la autoridad investigadora...”

¹¹ Respuesta de las Partes Nacionales Interesadas a la Reclamación de la Regla 73 de TAMSA, Pág. 2 (Julio 1, 2005).

¹² El Departamento no hizo dicha mal interpretación. Ver Resolución del Departamento en Devolución. Págs. 5-8 (13 de mayo de 2005).

¹³ Respuesta de las Partes Nacionales Interesadas a la Reclamación de la Regla 73 de TAMSA, Pág. 2 (Julio 1, 2005).

¹⁴ Decisión del Panel. Pág. 16 (11 de febrero de 2005) (énfasis añadido).

¹⁵ *Id.*

A diferencia de la carga de persuasión, la cual requiere que una parte presente evidencia suficiente para establecer una propuesta, la carga de presentación requeriría que una parte aportara pruebas suficientes para hacer una demostración *prima facie* de una propuesta, y por consiguiente, pasaría la carga de la prueba de persuasión a la parte opositora. En el contexto de la revisión por extinción, la SAA únicamente especifica la obligación de "presentar información" de "otros factores".¹⁶

Por lo tanto, es claro que el Panel nunca *creó* una carga de presentación. En cambio, el Panel aclaró lo que se entiende por oportunidad de presentar información o evidencia, palabras que han sido explicadas de la misma manera por la Corte de Comercio Internacional, y de manera más reciente, por el Organismo de Solución de Diferencias de la OMC.¹⁷

Finalmente, las Partes Nacionales Interesadas establecen que la Decisión del Panel crea una "carga de presentación" y cambia la "carga de persuasión" de los demandados a las Partes Nacionales Interesadas.¹⁸ Esto es incorrecto. Tal como se estableció anteriormente, las Partes Nacionales Interesadas simplemente leyeron mal nuestra Decisión cuando nos enfocamos a una discusión teórica.

V. ORDEN DE DEVOLUCION DEL PANEL

Se instruye al Departamento a determinar si la disminución en la magnitud de la deuda de TAMSA denominada en moneda extranjera durante el periodo de revisión por extinción pesa más que la presunción de "probabilidad" que resulta de la disminución en las exportaciones de TAMSA después de la resolución.

Si el Departamento determina que el nivel menor de la deuda de TAMSA denominada en moneda extranjera no pesa más que la presunción de "probabilidad" que resulta de la disminución en las exportaciones de TAMSA después de la resolución, el Departamento es instruido a explicar las razones que lo llevaron a tomar esta determinación.

Si el Departamento determina que el menor nivel de la deuda de TAMSA denominada en moneda extranjera de hecho pesa más que la presunción de "probabilidad" que resulta de la disminución en las exportaciones de TAMSA después de la resolución, el Departamento es instruido a hacer una determinación de no probabilidad de continuación o recurrencia de la discriminación de precios.

Se instruye al Departamento a emitir su Resolución Final por Devolución dentro de los veinte días siguientes a la emisión de esta Decisión del Panel.

Emitida el 3 de febrero de 2006.

Firmada en el Original por:

Daniel A. Pinkus, Presidente
Rúbrica.

Ruperto Patiño Manffer
Rúbrica.

Daniel G. Partan
Rúbrica.

Hernán García Corral
Rúbrica.

Jorge Miranda
Rúbrica.

¹⁶ Decisión del Panel. Pág. 16 (11 de febrero de 2005).

¹⁷ La CIC ha sostenido que la "parte interesada" tenga la carga de presentar el caso "con claridad suficiente para notificar a Comercio de manera razonable" la información que necesita para considerar en una revisión por extinción completa. *Caso AG der Dillinger Hüttenwerke v. United States*, 193 F.Supp. 2d 1339, 1348-50 (CIT 2002). El Organismo de Solución de Diferencias de la OMC recientemente sostuvo que "los escenarios propuestos por el SPB no deben ser aplicados de manera mecánica. Las partes demandadas tienen la responsabilidad de presentar información y evidencia a su favor, particularmente acerca de su comportamiento de precios, volúmenes de importación y márgenes de dumping". *United States—Anti-Dumping Measures on Oil Country Tubular Goods (OCTG) from Mexico*. WT/DS282/AB/R. Pág. 201 (2 de Noviembre de 2005).

¹⁸ Respuesta de las Partes Nacionales Interesadas a la Impugnación a la Regla 73 de TAMSA, Pág. 3 (Doc. 57, Julio 1, 2005).

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción XXI incisos d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación expido el siguiente PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-044-PESC-2004, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA "LA BOQUILLA" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

El presente proyecto fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, efectuada el 31 de marzo del 2004; y se somete a consulta pública de conformidad con el precepto legal antes invocado, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité, en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, ubicada en la planta baja en la Av. Camarón Sábalo s/n, esquina Av. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club Mazatlán, Sinaloa, para que en los términos de la ley dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de Norma, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

La Subdelegación de Pesca en el Estado de Chihuahua y la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad Autónoma de Sinaloa, realizaron los estudios previos a la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa "La Boquilla" en el Estado de Chihuahua; tomando en consideración la revisión de la problemática del aprovechamiento pesquero en el embalse. Ambas dependencias propusieron las medidas de regulación que se presentan en este Proyecto.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por el Grupo de Trabajo Número 5, "Pesquerías en Embalses", conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable para coadyuvar en la formulación de los Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, referentes a las regulaciones de aprovechamiento pesquero federal. Este Grupo de Trabajo 5, estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de:

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

Facultad de Ciencias del Mar, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Instituto Nacional de la Pesca.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Confederación Nacional Cooperativa Pesquera.

A continuación se presenta el texto de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-PESC-2004, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA "LA BOQUILLA" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Directora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX, 22, 23, 24 fracciones III, IV, VIII, XII, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXV de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII; 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130, 144, 145, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 73, 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como los artículos 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones V, XI y XII, 34 fracciones I, III, IX, XXIII y XXIV, 35 fracciones I, XVI y XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII y 42 fracciones II, V, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente Norma Oficial mexicana NOM-044-PESC-2004, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA "LA BOQUILLA" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa "La Boquilla" en el Estado de Chihuahua

5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales

6. Bibliografía

7. Observancia de esta Norma

8. Evaluación de la Conformidad

0. Introducción

0.1 Considerando que el embalse de la Presa La Boquilla se encuentra en el Río Conchos en el Municipio de San Francisco de Conchos, en el Estado de Chihuahua, a 181 km de la Ciudad de Chihuahua, en donde se desarrollan importantes pesquerías desde el punto de vista económico y social.

0.2 Que la Presa "La Boquilla" es uno de los embalses más grandes del Estado, el cual presenta un nivel de producción pesquera de significativo rendimiento y una capacidad de 3,593.98 Mm³, abarcando una superficie de 17.249 hectáreas.

0.3 Que por estas características de tipo geográfico, las condiciones ambientales son propicias para el desarrollo de poblaciones ícticas dulceacuícolas, constituyendo comunidades biológicas, cuyos recursos pesqueros son de interés económico.

0.4 Que el diagnóstico de la Subdelegación de Pesca en el Estado y la Universidad Autónoma de Sinaloa con base en los estudios realizados por diversas instituciones de educación superior e investigación científica, determinó la existencia de una comunidad íctica constituida por: carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), lobina negra (*Micropterus salmoides*), mojarra tilapia (*Oreochromis spp*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y charal (*Chirostoma spp*); además cangrejo de río (*Procambarus clarki*), anfibios y otros invertebrados como copépodos, rotíferos, insectos acuáticos, etc.

0.5 Que la pesca comercial de la Presa La Boquilla incluye las especies de carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), charal (*Chirostoma sp*), mojarra tilapia (*Oreochromis spp*).

0.6 Que los estudios que ha venido realizando la Universidad Autónoma de Sinaloa, indican que los niveles de producción de lobina negra (*Micropterus salmoides*) en el embalse han disminuido, por lo que se debe reducir el impacto de la pesca comercial, siendo necesario establecer cuotas de captura para este recurso hasta en tanto los estudios no indiquen la recuperación total del mismo.

0.7 Que la producción de la pesca comercial de la Presa La Boquilla ha presentado ligeras variaciones en los últimos 10 años, destacando el año de 1997 con una producción de 371,981 kg y siendo 1995 el año de menor producción con 130,493 kg. Posteriormente se ha ido recuperando gradualmente pero la diferencia de producción es significativa.

0.8 Que el diagnóstico socioeconómico y pesquero de la Presa La Boquilla, indica que existe afectación de la población sujeta a la pesca comercial, lo que se manifiesta en una tendencia de la producción a la baja. En el año de 1997 la tilapia y la mojarra de agallas azules llegaron a tener una excelente producción, la cual tuvo una caída drástica, de la que no se ha recuperado, ésta se atribuye al aumento del esfuerzo pesquero y al uso de redes con luz de malla menor de 102 mm (4 pulgadas), que capturan ejemplares de tallas menores que no alcanzan a reproducirse.

0.9 Que la existencia de recursos pesqueros introducidos en el sistema de la Presa La Boquilla, como la lobina, ha generado el interés y demanda para fines de pesca deportiva y actividades de turismo asociadas, por parte de pescadores y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa y turísticos, quienes pretenden fortalecer este tipo de aprovechamiento.

0.10 Que la pesca deportivo-recreativa debe ser regulada para que su desarrollo se lleve a cabo de manera ordenada y atendiendo a las condiciones biológicas de las poblaciones de los recursos existentes en la Presa La Boquilla.

0.11 Que la información biológica disponible sobre los recursos pesqueros de la Presa La Boquilla, permite establecer en este momento talla mínima de captura para la lobina en la pesca deportivo-recreativa, con la finalidad de proteger a los organismos pequeños.

0.12 Que también se requiere normar la pesca de consumo doméstico, para que se lleve a cabo en concordancia con las demás actividades productivas que se llevan a cabo en la presa.

0.13 Considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995, establece en su apartado 4.10, que con independencia del número de especímenes que puede retener cada pescador deportivo en función de las cuotas máximas de captura, se puede pescar un mayor número de organismos a condición de que sean devueltos a su medio natural en buenas condiciones de sobrevivencia; es conveniente establecer mecanismos para mantener vivos a los organismos capturados a fin de que puedan seleccionarse los especímenes que conformarán la cuota máxima de captura diaria en cantidad de ejemplares que pueden ser retenidos por el pescador, evitando así el descarte de organismos muertos y favoreciendo la liberación de los ejemplares menores a la talla mínima, hembras preñadas o excedentes de la cuota.

0.14 Que para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes, revirtiendo los efectos adversos y previniendo otros posibles efectos sobre su capacidad de renovación y sobre el ecosistema, se hace necesario establecer Normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, todo ello en concordancia con la preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento responsable de las especies de la fauna acuática existente en la "Presa La Boquilla", Estado de Chihuahua.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el aprovechamiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995.

3. Definiciones

3.1 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.2 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red de armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.3 Historial genético: Una relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

3.4 Longitud total (LT): La distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal una vez que se contraen entre sí los dos lóbulos de la aleta (Anexo 1).

3.5 Luz de malla: La distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.6 Pesca de consumo doméstico: La captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice, y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.7 Redes de enmalle o agalleras: Los equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unidos a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento), llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

3.8 Ristra o palangre: Es un arte de pesca constituido por una línea madre sostenida en la superficie mediante distintos tipos de flotadores de donde se desprenden líneas (reinales).

3.9 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.10 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y peso. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada.

3.11 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la NOM en un momento determinado.

3.12 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

3.13 Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las áreas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y la fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que los rodea.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua.

4.1 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la Presa "La Boquilla" podrá autorizarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.1.1 Únicamente podrá realizarse sobre las especies de carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), charal (*Chirostoma sp*), y tilapia (*Oreochromis spp*)

Para el caso de lobina negra (*Micropterus salmoides*), sólo podrá capturarse una cuota diaria de 3 kg por pescador.

4.1.2 Los ejemplares de las demás especies de peces que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados al agua independientemente de su condición biológica.

4.1.3 Las artes o equipos de pesca para pesca comercial con embarcaciones menores que se autorizan son:

4.1.3.1 Para las especies de peces: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.30 a 0.70 mm, con una luz de malla mínima de 102 mm (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 3 metros.

4.1.4 Trampas o nasas, con un máximo de 3 por pescador, con 1 m largo por 60 cm de diámetro.

4.1.5 Ristra con reinales de 0.3 a 0.5 metros de longitud y separados un metro de otro con un máximo de 200 anzuelos del No. 13 (una pulgada).

4.1.6 Se prohíbe la utilización de los siguientes equipos de pesca comercial con embarcaciones menores:

a) Redes de arrastre o chinchorros.

b) Atarrayas.

Se prohíbe utilizar cualquier atrayente artificial como cebo para auxiliar el proceso de captura; así como sustancias tóxicas y/o explosivos.

4.1.7 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.1.8.1 Las redes autorizadas deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir dos o más redes, ni instalarse en el río Conchos en ríos o en partes estrechas del embalse de la presa o de forma que tapen o abarquen más del 30% de la distancia existente entre una y otra orilla del embalse, medida esta distancia en línea recta.

4.1.7.2 Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera del embalse de la presa y deberán contar con un mínimo de tres boyas y/o banderas de señalamientos y con flotadores que aseguren la visibilidad de la red sobre la superficie del agua.

4.1.7.3 Cada pescador podrá utilizar un máximo de cinco redes con las especificaciones señaladas.

4.1.7.4 Las operaciones de pesca comercial no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

4.1.7.5 Se establece como horario para la instalación y recuperación de redes, el comprendido entre las 18:00 y las 07:00 horas del día siguiente.

4.1.8 Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

a) Para las especies de bagre: 320 mm de longitud total (LT).

b) Para la carpa: 300 mm de longitud total (LT).

Todo ejemplar con talla inferior a la mínima de captura deberá ser liberado al agua inmediatamente, independientemente de su condición biológica.

4.2 La pesca deportivo-recreativa en la presa la Boquilla, podrá realizarse por personas físicas nacionales o extranjeras previa obtención de los permisos correspondientes, cuando se utilicen embarcaciones. No se requerirá de permiso cuando ésta se realice desde tierra. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995 y demás preceptos legales aplicables.

4.2.1 Todas las embarcaciones dedicadas a la pesca deportiva-recreativa deberán contar con un vivero para el mantenimiento de los organismos capturados, facilitar la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia, de los ejemplares capturados fuera de la talla autorizada.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 cm, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.2.2 Se podrá retener sólo un ejemplar diario de lobina, por pescador deportivo. Para tal efecto, se establece la modalidad de pescar y soltar, que consiste en liberar a los ejemplares que se capturen con talla inferior al más grande.

4.2.3 Se establece una talla mínima de captura para las especies de lobina de 320 mm de longitud total (Anexo 1), todo ejemplar con talla inferior a la mínima de captura deberá ser liberado al agua inmediatamente, independientemente de su condición biológica.

4.2.4 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien lo realice.

4.2.5 Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante "torneos" y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando el periodo comprendido de las 6:00 a las 19:00 horas.

4.2.6 Con la finalidad de que se aplique lo dispuesto en el apartado 4.1.7.4, los organizadores de torneos de pesca deportivo-recreativa, deberán notificar la realización de dichos torneos a las organizaciones de pesca comercial con una antelación de por lo menos tres días.

4.3 La pesca de consumo doméstico podrá realizarse sujeta a las disposiciones de la Ley de Pesca y su Reglamento, bajo las siguientes condiciones:

4.3.1 Sólo podrán capturarse un máximo de cinco ejemplares de cualquier especie por pescador al día, incluyendo un máximo de un ejemplar de lobina de más de 320 mm de longitud total.

4.3.2 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.3.3 Podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas al embalse.

4.3.4 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, aquellos que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.4 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.5 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, establecerá los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura o cuotas anuales a partir de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el desarrollo de las pesquerías.

Estas disposiciones se notificarán oportunamente a los interesados mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

4.6 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante avisos que se publicarán en el mismo órgano oficial. Asimismo, la Secretaría podrá establecer las zonas de refugio para proteger la reproducción, nacimiento y crecimiento de juveniles de las especies objeto de esta Norma.

4.7 Los pescadores comerciales y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en los cuerpos de agua objeto de esta Norma, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.7.1 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación del embalse de la presa que desarrolle la Secretaría; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre la Secretaría a través de la CONAPESCA, los productores y prestadores de servicios.

4.7.2 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.7.3 Colaborar con la Secretaría en acciones específicas para la preservación del medio ecológico e inducir a que los pescadores deportivos protejan las especies y su hábitat.

4.7.4 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán llevar a bordo de sus embarcaciones las bitácoras de pesca (Anexo 2), registrar las circunstancias de la pesca y entregarlas dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las oficinas federales de la Secretaría, ubicadas en el Estado de Chihuahua.

4.7.5 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo 3 de la presente Norma, y entregarlo mensualmente a las Oficinas Federales de la Secretaría, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.8 La introducción de organismos vivos de flora y fauna acuáticas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el Embalse de la Boquilla, con fines de acuicultura o repoblación, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y tratándose de nuevas especies exóticas, híbridas o variedades transgénicas se sujetará a la resolución en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.9 La introducción de organismos vivos de flora y fauna acuáticas debe justificarse y acreditarse que se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fito o zoonosarios, o de salud pública.

Para determinar tal circunstancia y en su caso obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

I. Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

II. Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.

III. Certificado de sanidad acuícola.

IV. Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.

V. Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en las fracciones I a IV de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.

VI. Cuando se trate de la introducción de nuevas especies exóticas, híbridas o variedades transgénicas, se deberá presentar la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.10 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera del embalse de la presa. Para lo cual la Secretaría invitará a participar, a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Chihuahua, a los gobiernos estatal y municipal, instituciones académicas, representantes de los sectores social, privado y de la sociedad civil organizada.

4.11 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros del embalse de la presa, notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización en el Embalse de la Presa La Boquilla; así como los niveles de esfuerzo pesquero, volúmenes permisibles de captura incidental y aquellas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1. No hay Normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Memoria descriptiva de la presa "La Boquilla" del Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua. Subdelegación Federal de Pesca del Estado de Chihuahua (inédito).

6.2 Avances del Proyecto "Diagnóstico socioeconómico y pesquero de la presa La Boquilla, Chihuahua, México". Facultad de Ciencias del Mar, Universidad Autónoma de Sinaloa. Septiembre 2003 (inédito).

6.3 Espinosa Pérez H., M. T. Gaspar Dillanes y P. Fuentes Mata, 1993, Listado Faunístico de México, III. Los Peces Dulceacuícolas Mexicanos, Instituto de Biología, UNAM. 99 p.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas estará disponible con fines informativos en la página de internet de la CONAPESCA: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sitas en Camarón-Sábalo esquina Tiburón, Col. Sábalo Country Club en Mazatlán, Sinaloa.

8.3 Los requisitos para el cumplimiento de la NOM son los descritos en el apartado 4 de la NOM, en el que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de las especies de peces en aguas de jurisdicción federal del Embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen podrán solicitarla a la autoridad competente o, en su caso, a terceros acreditados, en cualquier momento mediante escrito libre que deberá ser respondido en un plazo de cinco días hábiles y que contenga los siguientes requisitos de información:

- ♦ Nombre de la Norma Oficial Mexicana.
- ♦ Nombre o razón social del permisionario o concesionario.
- ♦ Núm. de permiso o concesión de pesca.
- ♦ Vigencia del Permiso.
- ♦ No. de embarcaciones que ampara el permiso o concesión y nombre de la(s) embarcación(es).

8.5 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.5.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma se efectuará la evaluación de la conformidad mediante la verificación por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o terceros acreditados en cualquiera de las siguientes opciones:

8.5.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma.

8.5.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.5.2 En las opciones previstas en los apartados 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo la comprobación de la talla de captura del bagre y la carpa, obtenidas por la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de 200 ejemplares, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla de acuerdo a lo especificado en el Anexo I. En el caso de la pesca deportivo-recreativa y pesca de consumo doméstico de los recursos antes mencionados, se medirán todos los ejemplares capturados.

En el caso de captura de lobina, en cualquiera de las modalidades de pesca previstas en el Reglamento de la Ley de Pesca, se llevará a cabo la medición de la talla (longitud total medida con ictiómetro) de todos los ejemplares capturados, así mismo en el caso de la pesca comercial, se comprobará con una báscula, que el total del peso de los ejemplares de lobina capturados no exceda de 3 kilogramos.

8.5.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma.

- a) Para constatar la luz de malla de las redes, se medirá con vernier o cinta métrica la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.
- b) Para constatar la caída de la red, se medirá el tamaño de malla "a paño estirado" multiplicándose por el número de mallas o bien utilizando cinta métrica para medir la caída longitudinalmente a "paño estirado".
- c) La comprobación de la longitud de la red se hará midiendo la relinga superior, con cinta métrica desde donde empieza el paño hasta donde termina.
- d) La comprobación del tamaño de la trampa o nasa se hará midiendo con cinta métrica el diámetro de la base circular de su extremo, así como el largo desde dicha base hasta el otro extremo de la nasa.
- e) La comprobación de la longitud de reinales se hará midiendo con cinta métrica desde donde empieza el reinal hasta donde termina.
- f) Para el caso de la verificación del número de anzuelo y número de hilo, se cotejará con los catálogos de distribución pública proporcionados por las empresas proveedoras.

8.5.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o terceros acreditados elaborarán un informe escrito sobre el cumplimiento de la NOM, que contendrá los resultados de la verificación realizada conforme a las acciones descritas en los apartados 8.5.1.1, 8.5.1.2, 8.5.2 y 8.5.3 en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado: nombre o razón social del permisionario o concesionario, el número del permiso o concesión de pesca, la vigencia del permiso y la fecha de evaluación, así como los elementos verificados y los resultados de dicha verificación de acuerdo a lo establecido en los apartados mencionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación de esta Norma en el Diario Oficial de la Federación inmediatamente.

SEGUNDO.- Todos los equipos de pesca actualmente en uso, cuyas características técnicas no concuerden con las establecidas en la presente Norma, podrán continuar utilizándose por un periodo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma, plazo durante el cual deberán ser sustituidos por los equipos autorizados.

TERCERO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil seis.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

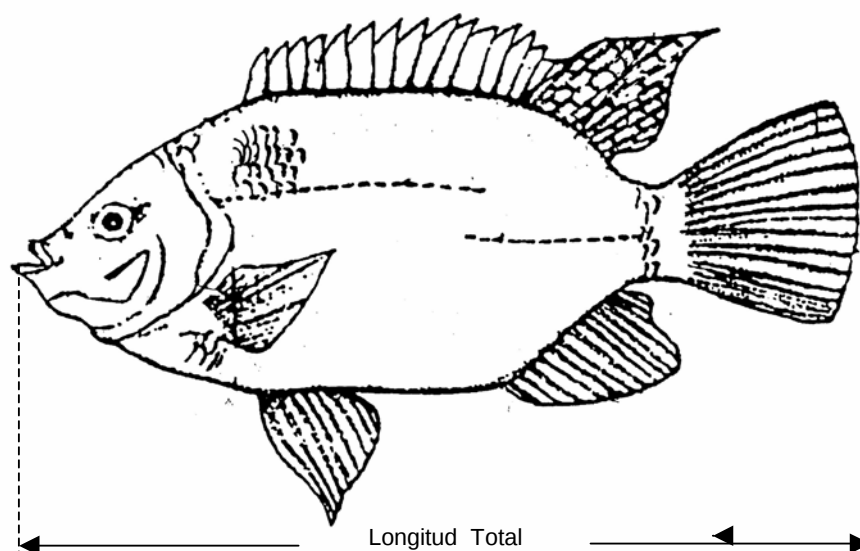
PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITACORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

SAGARPA-BP-05

EMBARCACION

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.
NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.
MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.
ESLORA : Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.
MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NUMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.
VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.
TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACION DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VIA LA PESCA:
PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
ENTRADA A PUERTO:
PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:
INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.
TERMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.
FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.
No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación.
CAPTURAS
ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.
OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.
CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.
CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.
SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.
No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.
Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.
NATIONALITY: Vessel's flag nationality.
VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.
LENGTH: Vessel's length in lineal meters.
BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.
THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port o place in wich the fishing departure authorization is granted.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.
PORT OF ARRIVAL:
PORT: Arrival port or place of unloading.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00.
FUEL CONSUMPTION:
INITIAL VOLUME. Write the initial fuel volume in litres.
FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.
DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
START TIME: Hour when the fishing operations started.
END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.
No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.
CATCHES
SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.
OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.
LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.
BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.
ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progresive number for the name an individual permit for each sportfisherman during the fish trip.
Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.
Name: It'll be write the sportfishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be write in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.



ANEXO 3

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de
Acuicultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuicola
SAGARPA-BP-18

ORGANIZACION PESQUERA _____
N° DE PESCADORES _____
NOMBRE EMBALSE _____
ESTADO _____

FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LINEA ☐

FECHA	DÍA	HORAS DE PESCA		TILAPIA kg.	CARPA kg.	BAGRE kg.	LOBINA kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	No DE ARTES DE PESCA	TAMANO DE MALLA (mm) O TAMANO DE ANZUELOS (N°)
		ENTRADA	SALIDA									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												

TOTAL

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Nacional Inmobiliario y de Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 05/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO NACIONAL INMOBILIARIO Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, dictada en el expediente SANC-04/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Grupo Nacional Inmobiliario y de Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comercializadora y Promotora Gutiérrez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 04/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, dictada en el expediente SANC-025/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Comercializadora y Promotora Gutiérrez, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a tres de abril de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Madecade, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-038-2005.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/008/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR MADECADE, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primero párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 letra D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 31 de marzo de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-038-2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Madecade, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se establecen la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 523 fracción I, 524 y 527 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 38 fracción IV, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 y 61 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 4, 5, 6 fracción XII, y 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de julio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se constituye el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, se establece su organización y se fijan sus Reglas de Operación;

Que con fecha 14 de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mismo que en el artículo 61 establece el modo en que estarán conformados los Comités Consultivos Nacionales de Normalización;

Que con fecha 3 de febrero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; se establece su organización y se fijan sus Reglas de Operación, y

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo en su sesión del 25 de enero de 2005, consideró conveniente revisar su organización y Reglas de Operación con el objeto de mejorar su funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORGANIZACION Y REGLAS DE OPERACION DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO PRIMERO

INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO PRIMERO.- El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano facultado para la elaboración de normas oficiales mexicanas, así como para promover su cumplimiento en las materias de seguridad y salud en el trabajo competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

Comité	Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Comisión	Comisión Nacional de Normalización.
Grupo de Trabajo	Grupo formado preferentemente por especialistas con el objeto de apoyar al Comité en la elaboración y revisión de las normas oficiales mexicanas.
Ley	Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Norma	Norma Oficial Mexicana.
Reglamento	Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Secretaría	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO TERCERO.- El Comité se integra por:

- I. Un Presidente que será el Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría. Su suplente será el Director de Normalización e Investigación de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la propia Secretaría;

- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Comité, y
- III. Trece vocales con conocimientos técnicos en la materia, nombrados cada uno por las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía y de Salud, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto Politécnico Nacional, por la Confederación de Trabajadores de México, por la Confederación Regional Obrera Mexicana, por la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, por la Confederación Patronal de la República Mexicana, y por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

ARTICULO CUARTO.- Por cada vocal propietario se designará un suplente para que asista en ausencia de aquél a las sesiones del Comité. Dichos nombramientos deberán ser notificados por escrito al Presidente del Comité por la dependencia, institución u organización representadas y ratificarse o actualizarse cuando lo requiera el Presidente del Comité.

ARTICULO QUINTO.- El Comité contará con dos asesores acreditados por la Secretaría, uno por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y otro por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por cada asesor propietario habrá un suplente.

ARTICULO SEXTO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Contribuir a la integración del Programa Nacional de Normalización con las propuestas de normas dentro de su competencia específica;
- II. Solicitar a la Secretaría la expedición de normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones;
- III. Revisar, actualizar y, en su caso, aprobar las normas oficiales mexicanas en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la seguridad e higiene industrial, medicina del trabajo, administración, ergonomía y factores psicosociales que deberán observarse en los centros de trabajo y las características y especificaciones que deban reunir los procesos, instalaciones, métodos, equipos, utensilios y materiales de trabajo, y proponer a la Secretaría la revisión del marco normativo;
- IV. Ejecutar el Programa Nacional de Normalización en su respectiva área de competencia;
- V. Coordinar su actividad con otros comités consultivos nacionales de normalización para los casos procedentes;
- VI. Proponer representantes ante los organismos nacionales que actúen como enlace internacional y, en coordinación con éstos, asistir a las reuniones internacionales que se celebren;
- VII. Coordinar y participar en la homologación y armonización de normas oficiales mexicanas relacionadas con normas de otros países;
- VIII. Constituir en su seno, cuando sea necesario, los grupos de trabajo para elaborar o revisar normas oficiales mexicanas y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio, y para analizar las solicitudes de autorización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos;
- IX. Resolver las consultas y atender las observaciones que le sean planteadas sobre las materias de su competencia;
- X. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades;
- XI. Proponer su reestructuración a la Secretaría cuando se considere necesario para el buen desempeño de sus funciones;
- XII. Emitir opinión respecto al uso de procedimientos, equipos, tecnologías o mecanismos alternativos solicitados al Presidente del Comité, en sustitución de los establecidos en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría, que den cumplimiento a los objetivos de las mismas, y
- XIII. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Secretaría en las materias competencia del Comité.

ARTICULO SEPTIMO.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar y dirigir los trabajos del Comité;
- II. Presidir y, en su caso, convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Designar al Secretario Técnico;
- IV. Someter a la consideración del Comité para su aprobación el Programa Anual de Normalización; los anteproyectos de normas y las correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; las respuestas a comentarios de los proyectos de normas, las normas y el programa de sesiones del Comité;

- V. Fungir como enlace entre el Comité y la Comisión;
- VI. Realizar las gestiones procedentes ante las autoridades competentes para la publicación de los proyectos de normas, las respuestas a comentarios a los proyectos de normas y las normas;
- VII. Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes del Comité y de los grupos de trabajo;
- VIII. Observar y vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo, y
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTICULO OCTAVO.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar las acciones entre el Comité y los grupos de trabajo;
- II. Integrar la lista de asistencia con el objeto de verificar la existencia del quórum necesario para la instalación de las sesiones;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar sus avances;
- VI. Dar cuenta al Comité de la correspondencia recibida y tramitar el despacho de la misma;
- VII. Proponer al Presidente del Comité la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan elementos que lo ameriten, y
- VIII. Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a los vocales:

- I. Participar en el análisis y aprobación de los anteproyectos de normas y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a los comentarios derivados de las consultas públicas; de las normas; del Programa Anual de Normalización, y del Programa de Sesiones del Comité;
- II. Procurar la colaboración de la dependencia, institución u organización que representen, para el mejor funcionamiento del Comité;
- III. Participar en los grupos de trabajo a los que sean convocados por el Comité, y
- IV. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les solicite el Presidente del Comité.

ARTICULO DECIMO.- Corresponde a los asesores orientar al Comité en los asuntos relativos a la inspección federal del trabajo y en los aspectos de índole jurídica que se deben observar durante la elaboración y seguimiento de las normas.

**CAPITULO SEGUNDO
REGLAS DE OPERACION
I. DEL COMITE**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Comité celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias, las que serán convocadas por el Presidente o el Secretario Técnico.

A las sesiones ordinarias se convocará cuando menos cada mes con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Para el efecto se deberá elaborar un programa anual de sesiones sujeto a la aprobación del Comité.

Las sesiones extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente o del Secretario Técnico o a solicitud de cualquiera de los vocales del Comité, con al menos tres días naturales de anticipación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente y los vocales participarán en las sesiones del Comité con derecho a voz y voto. El Secretario Técnico y los asesores participarán sólo con derecho a voz.

Cuando concurren en una sesión el integrante propietario y su suplente sólo tendrá derecho a voz y voto el primero.

En caso de no asistir los representantes propietarios y suplente, para que el voto de quien participe en su lugar sea válido, deberá contar con un oficio de acreditación debidamente requisitado y signado por la dependencia, institución u organización del caso. Esta designación será sólo para efecto de la sesión de que se trate.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente podrá convocar a iniciativa propia o a propuesta de los vocales como invitados especiales a las sesiones ordinarias o extraordinarias a expertos de otras dependencias, instituciones u organizaciones. Los invitados sólo tendrán derecho a voz y su intervención se limitará al desahogo del asunto para el cual fueron convocados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las sesiones del Comité serán válidas cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum en el día y la hora señalados en la convocatoria, se considerará desierta y se realizará una segunda convocatoria para una sesión que podrá realizarse con los integrantes que se encuentren.

La sesión del Comité en segunda convocatoria deberá celebrarse al menos treinta minutos después de haberse declarado desierta la primera. Los acuerdos que se adopten en ella serán obligatorios para los miembros del Comité.

Las convocatorias de las reuniones deberán incluir una referencia al presente artículo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones que adopte el Comité deberán tomarse por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los integrantes del Comité que tengan observaciones derivadas de la revisión de los anteproyectos de normas y sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio; de las respuestas a comentarios de los proyectos de normas; de las solicitudes de autorización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos a las normas; de las normas; del Programa Anual de Normalización; o de cualquier otro documento que sea puesto a su consideración, deberán presentarlas por escrito al Presidente con la debida fundamentación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Comité podrá modificar los documentos que presenten para su aprobación la Secretaría, los integrantes del Comité y los grupos de trabajo, siempre que cuente con la debida fundamentación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión del Comité se levantará un acta circunstanciada que deberá contener: lugar, fecha y hora de la sesión; asistentes a la misma; orden del día, y acuerdos que se adopten. El acta se enviará a los integrantes del Comité dentro de los diez días naturales que sigan a la sesión.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los vocales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para la aprobación de los documentos que se le presenten, el Comité se ajustará a lo establecido en el artículo 46 de la Ley.

II. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO VIGESIMO.- El Comité integrará grupos de trabajo con el objeto de elaborar anteproyectos para la creación o la modificación de normas oficiales mexicanas; revisar los comentarios que reciba de los proyectos y proponer las respuestas respectivas, así como para analizar y opinar sobre las solicitudes de autorización de equipos, tecnologías, procedimientos o mecanismos alternativos. Tales grupos serán coordinados por representantes de la Secretaría.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los grupos de trabajo estarán integrados preferentemente por especialistas *ad hoc* de dependencias; entidades de la administración pública; organizaciones de patrones, trabajadores y profesionistas; centros de investigación y de enseñanza superior.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los grupos de trabajo deberán presentar al Comité su calendario de sesiones y una propuesta de programa de actividades a desarrollar. La Secretaría podrá proporcionar al Comité información complementaria a la de los grupos de trabajo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los miembros de los grupos de trabajo deberán registrar su asistencia en cada sesión y deberán concurrir al menos al 80% de las sesiones para que puedan firmar los anteproyectos y les sea entregada su constancia de participación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los miembros de los grupos de trabajo que hayan estado ausentes en sesiones en las que se hayan tomado acuerdos deberán acatar éstos y, por lo mismo, no interferir en los avances logrados. Aquellos integrantes de los grupos de trabajo que cumplan con el porcentaje de asistencia a que se refiere el artículo anterior y que al culminar la elaboración del anteproyecto conserven alguna inconformidad con los acuerdos adoptados, podrán presentar al Comité sus comentarios por escrito con la debida fundamentación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si algún miembro de un grupo de trabajo diera fin a su participación y se requiriera de la incorporación de otro especialista para mantener la representación de la institución involucrada, ésta podrá solicitar al Comité el cambio respectivo.

Los coordinadores de los grupos de trabajo informarán al Comité de cualquier baja o solicitud de reemplazo, en el entendido de que no existirá la obligación de informar a quién se da de baja de los futuros avances en los trabajos del grupo. De igual manera los coordinadores harán del conocimiento del Comité cualquier participación que resulte conflictiva para las actividades de los grupos de trabajo, a fin de que se tomen con oportunidad las medidas que correspondan.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Cuando se presente un anteproyecto de norma oficial mexicana el Presidente del Comité podrá de *motu proprio*, o por sugerencia de otro integrante del Comité, invitar a uno o más de los miembros del grupo de trabajo del caso para que expongan ante el pleno aquello que a su juicio resulte relevante.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización, de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; se establece su organización, y se fijan sus reglas de operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, apartado 6, relativo al Área de Crecimiento con Calidad que busca impulsar una nueva cultura laboral y una reforma del marco laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) operará el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), y el Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral.

Que el artículo 55 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de los programas previstos en el propio precepto legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y con base en los lineamientos aplicables de programación y presupuestación, se da a conocer la calendarización de los recursos para su operación, el monto de las autorizaciones presupuestales de recursos, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa.

Cuadro 1

DISTRIBUCION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y LA POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION 2006				POBLACION BENEFICIADA (PAE)	POBLACION BENEFICIADA (Microrregiones)
		Programa de Apoyo al Empleo (PAE)		Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)	TOTAL		
		POR CRITERIOS	POR ESTIMULO A LA APORTACION ESTATAL				
1	AGUASCALIENTES	5,746,143	7,657,722	113,114	13,516,979	3,868	27
2	BAJA CALIFORNIA	7,922,042	2,000,000	128,887	10,050,929	2,503	31
3	BAJA CALIFORNIA SUR	4,148,545	4,526,631	83,570	8,758,746	2,754	33
4	CAMPECHE	4,116,405	5,001,429	368,203	9,486,037	2,647	81
5	COAHUILA	16,325,960	16,463,220	224,412	33,013,592	9,740	72
6	COLIMA	3,436,748	4,838,292	34,856	8,309,896	2,378	8
7	CHIAPAS	8,237,521	9,554,068	3,557,603	21,349,192	4,207	823
8	CHIHUAHUA	15,391,806	15,063,204	460,632	30,915,642	11,467	170
9	DISTRITO FEDERAL	18,141,163	10,000,000	0	28,141,163	7,544	0
10	DURANGO	6,501,137	6,868,987	311,277	13,681,401	5,226	119
11	GUANAJUATO	12,418,299	18,150,570	344,258	30,913,127	8,097	81
12	GUERRERO	9,531,028	7,689,708	2,231,670	19,452,406	4,807	836
13	HIDALGO	6,594,518	8,000,000	1,515,261	16,109,779	3,977	622
14	JALISCO	14,394,589	14,000,000	438,854	28,833,443	8,584	148
15	MEXICO	19,285,234	46,000,000	1,285,314	66,570,548	16,821	304
16	MICHOACAN	13,025,767	13,620,679	982,783	27,629,229	7,690	354
17	MORELOS	4,731,981	0	126,645	4,858,626	4,116	51
18	NAYARIT	4,813,348	4,000,000	113,863	8,927,211	2,387	43
19	NUEVO LEON	18,002,211	26,969,125	118,821	45,090,157	12,013	28
20	OAXACA	12,458,137	10,424,093	8,064,588	30,946,818	6,371	2,771
21	PUEBLA	14,182,996	15,189,457	3,155,870	32,528,323	8,812	1,139
22	QUERETARO	6,298,098	9,402,929	403,657	16,104,684	4,413	96
23	QUINTANA ROO	4,337,109	6,370,819	224,609	10,932,537	2,907	52
24	SAN LUIS POTOSI	10,068,216	9,377,873	1,360,661	20,806,750	5,570	523
25	SINALOA	11,905,226	11,720,320	222,736	23,848,282	7,351	86
26	SONORA	12,976,276	11,927,066	91,802	24,995,144	8,922	34
27	TABASCO	6,046,829	7,526,920	435,802	14,009,551	3,322	96
28	TAMAULIPAS	15,970,671	15,081,013	222,310	31,273,994	15,514	75
29	TLAXCALA	3,896,265	5,773,011	111,620	9,780,896	2,744	28
30	VERACRUZ	24,053,583	18,259,447	4,147,843	46,460,873	12,820	1,438
31	YUCATAN	6,955,609	9,404,496	1,962,347	18,322,452	4,245	424
32	ZACATECAS	5,317,688	6,515,994	340,119	12,173,801	3,341	80
TOTAL		327,231,148	357,377,073	33,183,987	717,792,208	207,158	10,673

NOTA: cabe señalar que esta asignación presupuestal contempla los recursos para desarrollar las estrategias del Programa de Apoyo al Empleo: Bécate, Empleo Formal, Jornaleros Agrícolas, Migratorios, Proyectos de Inversión Productiva (PIP), Repatriados Trabajando y Proyectos de Inversión Productiva Segunda Generación (PIP's 2G). Asimismo, es importante señalar que el presupuesto total de asignación a los estados y al Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$921'400,844.00 (novecientos veintinueve millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto en el cual se consideran subsidios y transferencias para los gastos de operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

Adicionalmente, se consideran \$33'183,987.00 (treinta y tres millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para la aplicación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) durante el presente año.

El rubro de estímulos a la aportación estatal (cuadro 1), deberá ser respaldado mediante la suscripción de los Convenios de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del PAE que celebrará la Federación, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con cada uno de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

Las acciones establecidas en el marco del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), cuyo objetivo es atender a la población que radica en espacios territoriales que registran los índices más altos de marginación en el país, se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo que para el efecto sean autorizadas para el ejercicio fiscal 2006, y a los manuales de procedimientos correspondientes, así como a los criterios generales y definición territorial determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Cuadro 2
CALENDARIO DE PAGO

CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Transferencia (PAE)	921,400,844	26,706,258	54,348,043	112,399,546	115,305,947	98,694,537	88,098,975	83,928,948	92,993,312	108,241,168	131,873,508	8,450,480	360,122
Porcentaje		2.90%	5.90%	12.20%	12.51%	10.71%	9.56%	9.11%	10.09%	11.75%	14.31%	0.92%	0.04%
Acumulado		2.90%	8.80%	21.00%	33.51%	44.22%	53.78%	62.89%	72.98%	84.73%	99.04%	99.96%	100.00%
Transferencia (Microrregiones)	33,183,987	661,272	825,154	2,286,965	6,132,064	5,062,313	3,480,503	2,828,832	3,541,906	4,517,425	3,847,553	0	0
Porcentaje		1.99%	2.49%	6.89%	18.49%	15.26%	10.49%	8.52%	10.67%	13.61%	11.59%	0.00%	0.00%
Acumulado		1.99%	4.48%	11.37%	29.86%	45.12%	55.61%	64.13%	74.80%	88.41%	100.00%	100.00%	100.00%

SEGUNDO.- Para lograr el mayor nivel del ejercicio, equidad y aprovechamiento de los recursos autorizados al PAE y a Microrregiones en el ámbito nacional, la STPS realizará ajustes en la distribución de los recursos a partir del segundo trimestre del año, de acuerdo con la calidad de la ejecución en cada entidad federativa, así como a las necesidades de la población, con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no hubieran ejercido la totalidad de los mismos, hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Programas. Los ajustes que se realicen a la distribución se publicarán en el Diario Oficial de la Federación al término del ejercicio fiscal 2006.

TERCERO.- Los recursos para la operación de los Programas se remitirán al Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación. Asimismo, en el ejercicio, comprobación y reintegro de los mismos, deberá observarse lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE que para el efecto sean autorizadas para el ejercicio fiscal 2006 y en el manual específico que de éstas se derive.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del año 2005 para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y el Programa para el Desarrollo Local, así como la distribución de los recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinaron durante el año de 2005 para la Operación del PAE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, Subsecretario de Empleo y Política Laboral, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 5, 7 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL AÑO 2005 PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE SE DESTINARON DURANTE EL AÑO DE 2005 PARA LA OPERACION DEL PAE.

PRIMERO.- Se da a conocer la redistribución de los recursos que se destinaron durante el año de 2005 para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), así como la redistribución de la población objetivo por entidad federativa que fue beneficiada a través de dichos programas (cuadro 1).

CUADRO 1. REDISTRIBUCION PRESUPUESTAL Y POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO				
		ASIGNACION PAE 2005	ASIGNACION PDL MICRORREGIONES 2005	ASIGNACION TOTAL 2005	POBLACION BENEFICIADA PAE	POBLACION BENEFICIADA PDL MICRORREGIONES
1	AGUASCALIENTES	14,105,283.18	186,862.01	14,292,145.19	5,321	46
2	BAJA CALIFORNIA	2,576,896.64	0	2,576,896.64	651	0
3	BAJA CALIFORNIA SUR	3,321,211.20	52,504.67	3,373,715.87	1,343	18
4	CAMPECHE	9,139,575.65	348,724.37	9,488,300.02	3,043	60
5	COAHUILA	43,341,243.37	166,177.94	43,507,421.31	14,451	21
6	COLIMA	7,549,400.65	78,148.44	7,627,549.09	2,520	7
7	CHIAPAS	16,696,570.96	3,285,194.06	19,981,765.02	5,924	1,383
8	CHIHUAHUA	18,804,814.96	239,236.78	19,044,051.74	8,516	117

9	DISTRITO FEDERAL	52,318,388.82	0	52,318,388.82	10,341	0
10	DURANGO	10,707,432.66	77,670.94	10,785,103.60	3,925	26
11	GUANAJUATO	25,330,511.44	330,789.11	25,661,300.55	6,383	53
12	GUERRERO	10,678,145.88	2,500,506.00	13,178,651.88	4,437	1,042
13	HIDALGO	16,492,257.61	1,574,872.65	18,067,130.26	7,378	643
14	JALISCO	36,452,164.41	450,727.72	36,902,892.13	11,114	144
15	MEXICO	73,422,204.27	1,451,794.27	74,873,998.54	17,892	228
16	MICHOACAN	31,756,301.18	990,454.56	32,746,755.74	12,382	349
17	MORELOS	7,637,218.53	0	7,637,218.53	3,524	0
18	NAYARIT	6,700,349.04	262,656.48	6,963,005.52	2,735	115
19	NUEVO LEON	43,230,457.03	133,636.86	43,364,093.89	11,018	16
20	OAXACA	22,136,083.72	8,916,395.78	31,052,479.50	9,740	4,804
21	PUEBLA	25,949,408.16	3,072,685.30	29,022,093.46	10,749	1,137
22	QUERETARO	20,072,876.49	422,300.30	20,495,176.79	6,331	86
23	QUINTANA ROO	5,729,335.15	231,449.20	5,960,784.35	2,010	49
24	SAN LUIS POTOSI	24,937,883.55	977,040.19	25,914,923.74	9,507	393
25	SINALOA	19,967,479.34	221,194.26	20,188,673.60	7,629	78
26	SONORA	20,242,093.04	9,208.00	20,251,301.04	7,284	3
27	TABASCO	20,979,069.65	6,000.00	20,985,069.65	7,027	2
28	TAMAULIPAS	22,077,131.57	241,506.45	22,318,638.02	7,649	94
29	TLAXCALA	8,254,737.66	106,495.49	8,361,233.15	3,243	24
30	VERACRUZ	34,292,372.48	4,412,583.02	38,704,955.50	12,499	1,911
31	YUCATAN	18,943,043.56	2,014,252.65	20,957,296.21	5,764	437
32	ZACATECAS	21,182,808.35	348,920.50	21,531,728.85	7,635	59
TOTAL		695'024,750.20	33'109,988.00	728'134,738.20	229,965	13,345

NOTA: cabe señalar que la diferencia por un monto de \$10'416,529.20 (diez millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) que presenta esta redistribución presupuestal, respecto a la publicada el día 3 de marzo de 2005, obedece a ajustes internos entre los recursos destinados al apoyo de la operación denominado Presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo y el Programa de Apoyo al Empleo. Asimismo, es importante señalar que el presupuesto correspondiente a subsidios y transferencias para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el año 2005 ascendió a \$859'148,221.00 (ochocientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y \$33'109,988 (treinta y tres millones ciento nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones).

SEGUNDO.- Se da a conocer la distribución de los recursos adicionales a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinaron durante el año de 2005 para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (cuadro 2).

CUADRO 2. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL Y POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION ADICIONAL PAE 2005	POBLACION BENEFICIADA PAE
1	AGUASCALIENTES	6,927,752.00	1,904
2	BAJA CALIFORNIA	0	0
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1,434,591.00	378
4	CAMPECHE	10,009,191.45	1,675

5	COAHUILA	16,895,147.00	5,617
6	COLIMA	5,532,184.00	1,362
7	CHIAPAS	12,457,850.00	2,900
8	CHIHUAHUA	2,400,000.00	693
9	DISTRITO FEDERAL	18,358,935.00	4,617
10	DURANGO	1,424,993.00	428
11	GUANAJUATO	8,893,564.46	1,992
12	GUERRERO	8,245,749.00	2,580
13	HIDALGO	4,202,445.00	1,127
14	JALISCO	9,624,855.00	2,575
15	MEXICO	15,923,153.00	3,277
16	MICHOACAN	13,368,998.00	2,225
17	MORELOS	1,265,052.00	280
18	NAYARIT	1,553,431.00	386
19	NUEVO LEON	7,390,576.00	1,855
20	OAXACA	23,271,570.00	5,672
21	PUEBLA	9,349,513.00	2,620
22	QUERETARO	2,499,692.00	555
23	QUINTANA ROO	76,085,598.00	37,731
24	SAN LUIS POTOSI	7,000,550.00	1,749
25	SINALOA	4,876,810.00	727
26	SONORA	7,882,046.00	1,366
27	TABASCO	14,446,765.00	2,416
28	TAMAULIPAS	2,933,998.00	543
29	TLAXCALA	4,801,189.00	1,328
30	VERACRUZ	12,296,738.50	3,901
31	YUCATAN	9,982,393.00	3,604
32	ZACATECAS	11,465,944.00	2,612
TOTAL		332'801,273.41	100,695

Nota: de estos recursos adicionales se destinaron \$41'433,650.50 (cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) exclusivamente para apoyar la contingencia laboral que provocó el Huracán "Stan" en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz; y \$84'009,192.45 (ochenta y cuatro millones nueve mil ciento noventa y dos pesos 45/100 M.N.) para apoyar a la población objetivo de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán que sufrieron los embates provocados por el Huracán "Wilma".

Asimismo, es importante señalar que el presupuesto total de asignación a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$342'500,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), monto en el cual se consideran subsidios y transferencias por un importe de \$9'698,726.59 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis pesos 59/100 M.N.) destinados al apoyo de la operación denominado Presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis.-
El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández.**- Rúbrica.

METODO Alterno autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37 fracción X del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y 18 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica el procedimiento alternativo autorizado siguiente:

Método Alterno autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Método Alterno autorizado	Empresa
Método Alterno a las disposiciones contenidas en el apartado 10.3, 10.4 de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Tamaulipas.

La información relativa a la autorización, estará disponible en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Valencia 36, 2o. piso, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil seis.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Manuel Rodríguez Arriaga**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 24/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 24/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN QUERETARO, QUERETARO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida Constituyentes 24 Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.

TERCERO.- El Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, iniciará funciones en su nuevo domicilio el veinticuatro de abril de dos mil seis.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, Querétaro, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 24/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito, con Residencia en Querétaro, Querétaro, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de cinco de abril de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano**

Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendiá, Constancio Carrasco Daza, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a cinco de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 21/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 2/2006 del Pleno del propio Consejo, relativo a la reestructuración de la Unidad de Notificadores de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para incorporar a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado el 7 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 3720/2006.

En la Primera Sección, página 75, último párrafo, dice:

TERCERO.- En atención a que en el Acuerdo General 2/2006 **del Pleno de la Judicatura Federal**, Relativo a la Reestructuración de la Unidad de Notificadores de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para Incorporar a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, se estableció específicamente en el punto QUINTO...

Debe decir:

TERCERO.- En atención a que en el Acuerdo General 2/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Reestructuración de la Unidad de Notificadores de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para Incorporar a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, se estableció específicamente en el punto QUINTO...

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2006.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0477 M.N. (ONCE PESOS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 12 de abril de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.24 y 3.26, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.65, 3.23 y 3.37, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 229109)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5850 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

BAJAS e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2005, respectivamente.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que para los artículos que se dan de baja el precio corresponde al mes de julio de 2005, y que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a agosto de 2005, como precio de referencia.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

BAJAS

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) JULIO 2005	UNIDAD	ESPECIFICACION
17 229004	Velas y veladoras	7.60	PZA	PROVEL, VELADORA, VASO CAFETERO
17 230004	Escobas	44.40	PZA	PABREY, ESCOBA TIPO CEPILLO DE POLIVINIL
17 232006	Baterías de cocina	199.00	JGO	DAISY GARDEN, ACERO PORCELANIZADO, 7 PZAS
17 232008	Baterías de cocina	179.00	JGO	TABLETOPS, ACERO CARBONIZADO, BATERIA 7 PZAS
17 235001	Colchas	1575.00	PZA	WHITEPOOL, MOD TEXAS K.S. EDREDON CONFORTE 50% POL 50% ALG
17 237001	Sábanas	755.00	JGO	KAROJ, JUEGO MATRIMONIAL, DE 200 HILOS, 100% ALG., COLOR AZUL
17 262005	Expectorantes y descongestivos	38.50	FCO	ACTIFED, JARABE FCO DE 150 ML, LAB BURROUGHS
17 263001	Otros medicamentos	251.25	CAJA	CICLOFERON, 200 MG, CAJA CON 25 TAB., LAB LIOMONT
21 263006	Otros medicamentos	79.03	CAJA	AMENOX, CAJA CON 3 TABLETAS DE 10 MG. LAB. WINTHROP
21 263008	Otros medicamentos	71.90	TUBO	CAPENT, POMADA TUBO DE 110 GRS LAB. COLUMBIA
21 281006	Productos para el cabello	79.75	LT	PERT PLUS, CHAMPU P/CABELLO GRASO FCO 400 ML
21 282006	Lociones y perfumes	201.90	PZA	MADRAS, COLONIA PARA HOMBRE FCO DE 100 ML
21 290006	Otros artículos de maquillaje	139.90	PZA	PINAUD SOMBRA P/OJOS ENVASE 2.4 GRS
21 305006	Colectivo	3.50	VIAJE	GUERRERO- IMSS- CENTRO
21 305008	Colectivo	3.50	VIAJE	HIPODROMO- CALLE 11- IMSS
21 306006	Autobús urbano	4.00	VIAJE	CAMIONES VERDES RUTA DEPORTIVO
21 306008	Autobús urbano	4.00	VIAJE	CAMIONES VERDES CENTRO -PUEBLO - PLANTA
21 307006	Taxi	20.00	VIAJE	CENTRO MVA. - COL AMPLIACION HIPODROMO
21 309006	Autobús foráneo	516.00	VIAJE	MONCLOVA-IRAPUATO BOLETO
21 309008	Autobús foráneo	534.00	VIAJE	MONCLOVA GUADALAJARA BOLETO
21 315006	Aceites lubricantes	78.89	LT	BARTHAL ADITIVO PARA MOTOR LATA DE 450 ML
21 380006	Cantinas	10.00	SERV	RON CASTILLO CON COCA COLA COPA DE 1/0Z
21 380008	Cantinas	5.00	SERV	CERVEZA CORONA, MEDIA HORA FELIZ
23 171003	Bolsas, maletas y cinturones	645.00	PZA	NINE WEST, BOLSA 100% PIEL COLOR NEGRO MOD. 148320
23 234003	Otros utensilios de cocina	15.90	PZA	EKCO, PELADOR MILAGRO
23 234004	Otros utensilios de cocina	8.30	PZA	HILMEX, JOY, CHAROLA DE PLASTICO, PARA CUBOS DE HIELO
23 290005	Otros artículos de maquillaje	128.40	PZA	REVLON, RUBOR, SMOOTH BLUSH, 5.1 GR
28 281001	Productos para el cabello	23.91	LT	VANART CON EXTRACTO DE SABILA, BOTE 900 ML
28 282002	Lociones y perfumes	138.10	PZA	COTY ASPEN COLOGNE, PARA CABALLERO, FRASCO 59 ML
28 288003	Artículos de maquillaje facial	19.03	PZA	POND'S, MAQ FACIAL POLVO COMPACTO C/HUMECTANTES BRONCE 11 GR
28 288004	Artículos de maquillaje facial	151.94	PZA	MAX FACTOR, MAQ FACIAL LIQUIDO MAX DURACION C/FP 15 35ML
28 305002	Colectivo	15.00	VIAJE	COMBIS, CHETUMAL-BALNEARIO DEL PALMAR
28 306003	Autobús urbano	3.00	SERV	TARIFA GENERAL PARA PERSONAS GRANDES, URBANO, COL. LAGUNITAS
33 169002	Servicio de tintorería	25.00	SERV	LAVADO Y PLANCHADO VESTIDO MUJER, NORMAL
33 186002	Mantenimiento de vivienda servicios	175.00	SERV	MANO DE OBRA, INSTALACION DE INODORO
33 194003	Servicio doméstico	350.00	SERV	ASEO GENERAL DE UNA CASA, PAGO SEMANAL
33 194007	Servicio doméstico	400.00	SERV	ASEO GENERAL DE UNA CASA, PAGO SEMANAL
33 194008	Servicio doméstico	350.00	SERV	ASEO GENERAL DE UNA CASA, L-V SABADO 1/2 DIA, PAGO SEMANAL
33 194009	Servicio doméstico	80.00	SERV	ASEO GENERAL DE UNA CASA, PAGO POR DIA
33 194010	Servicio doméstico	400.00	SERV	ASEO GENERAL DE UNA CASA, PAGO SEMANAL
33 305003	Colectivo	4.00	VIAJE	PESERA CENTRO-CALTENGO
33 305004	Colectivo	4.00	VIAJE	PESERA CENTRO- EL MAGISTERIO
33 306001	Autobús urbano	4.00	VIAJE	DEL CENTRO-A LA RASTREADORA
33 309004	Autobús foráneo	67.00	VIAJE	TULANCINGO-MEXICO POR ESTRELLA BLANCA
33 309005	Autobús foráneo	20.00	VIAJE	TULANCINGO- CD. SAHAGUN LINE SAN JUAN TEOTIHUACAN
39 021005	Bistec de res	57.30	KG	FALDA DE RES, EMPAQUETADA, A GRANEL
39 244006	Jabón para lavar	15.75	KG	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR AMARILLO

ANEXO

INCORPORACIONES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) AGOSTO 2005	UNIDAD	ESPECIFICACION
01 160018	Suéter para niño y niña	85.93	FROM	BELEN, HOT GOSSIP, KID ZONE
01 161016	Uniformes para niño	79.80	JGO	PLAYERA (EUFORIA) PANTALON (CHEYEN)
01 162014	Uniformes para niña	64.40	JGO	BLUSA (APPLE TREE) FALDA (DK)
01 170018	Servicio de lavandería	22.00	SERV	LAVADO Y SECADO DE 2 KG DE ROPA (JABON, CLORO Y SUAVIZANTE)
01 172020	Relojes, joyas y bisutería	147.00	PZA	ATHLETIC, RELOJ PARA CABALLERO, MOD DEPORTIVO
01 172023	Relojes, joyas y bisutería	819.00	PZA	TIMEX, RELOJ PARA CABALLERO, SPORT, MOD IRON MAN TRIATHLON
01 194042	Servicio doméstico	150.00	SERV	LIMPIEZA GENERAL, DE ENTRADA POR SALIDA
01 194043	Servicio doméstico	150.00	SERV	LIMPIEZA GENERAL, DE ENTRADA POR SALIDA
01 194044	Servicio doméstico	150.00	SERV	LIMPIEZA GENERAL, DE ENTRADA POR SALIDA
01 194047	Servicio doméstico	100.00	SERV	LIMPIEZA GENERAL, DE ENTRADA POR SALIDA
01 195019	Otros servicios para el hogar	400.00	SERV	PINTURA, MANO DE OBRA DE UN CUARTO DE 3 X 3 M
01 195021	Otros servicios para el hogar	50.00	M2	INSTALACION DE AZULEJO, MANO DE OBRA POR M2
01 195024	Otros servicios para el hogar	500.00	SERV	MUDANZA DE CALZ. I. ZARAGOZA Y M ZEPEDA A CHALCO
01 223019	Equipos modulares	4599.00	UNIDAD	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 3 CD, DOBLE CASETERA, MOD. 42648
01 271019	Operación quirúrgica	17600.00	SERV	APENDICECTOMIA
01 271020	Operación quirúrgica	13200.00	SERV	AMIGDALECTOMIA
01 272013	Cuidado dental	250.00	SERV	LIMPIEZA DENTAL

01	274014	Hospitalización parto	9792.00	SERV	PARTO NORMAL, 2 DIAS DE ESTANCIA
01	277018	Atención médica durante el parto	4400.00	SERV	RENTA DE QUIROFANO POR EVENTO
01	305018	Colectivo	8.50	VIAJE	METRO ROSARIO - LOMAS DE CUAUITLAN
01	307013	Taxi	25.00	VIAJE	MERCADO NAUCALPAN A MEGA COM MEX SAN MATEO
01	307014	Taxi	20.00	VIAJE	MERCADO TLALNEPANTLA A AV. GUSTAVO BAZ Y MARIO COLIN
05	139004	Pantalones para hombre otros materiales	275.63	PROM	EDOARDOS, BEST DENIM, 1, PANTALON P/CAB. 60% ALG 40% POL
05	161008	Uniformes para niño	184.80	JGO	FORT. ROYAL A CLASSIC, CAMISA Y PANTALON, T 12 POL/ALG
05	184024	Mantenimiento de vivienda materiales	95.00	PZA	MONTERREY, CEMENTO GRIS, BULTO 50 KG
05	184025	Mantenimiento de vivienda materiales	55.00	PZA	MAXIMO, YESO, BULTO 40 KG
05	184026	Mantenimiento de vivienda materiales	220.00	MT	ARENA Y GRABA, MIXTO, METRO CUBICO
05	193002	Línea telefónica	475.00	RENTA	NEXTEL, DIRECTO 125 LEG, RENTA MENSUAL
05	245006	Desodorantes ambientales	7.55	PZA	PINOL, BOSQUE FRESCO, PASTILLA P/SANITARIO C/CANAST., 80 GR
05	267009	Lentes y otros aparatos	3769.00	PZA	SORIANA, SILLA DE RUEDAS, MOD. MASTER CRA, EQUIPADA
05	272007	Cuidado dental	300.00	SERV	LIMPIEZA BUCAL CON FLORURO
05	272008	Cuidado dental	300.00	SERV	EXTRACCION DENTAL
05	305006	Colectivo	4.30	BOLETO	RUTA 326, CENTRO DE MTY-SAN NICOLAS
05	308003	Metro o transporte eléctrico	4.50	VIAJE	PRE-METRO, PABLO LIVAS- ESTACION EXPOSICION
05	309008	Autobús foráneo	438.00	VIAJE	MONTERREY-SAN LUIS POTOSI, EJECUTIVO
05	310006	Transporte aéreo	2124.05	VIAJE	MONTERREY GUADALAJARA, TARIFA QUEBEC, C/IMPUESTOS, SENCILLO
05	352008	Otras diversiones	30.00	HORA	RENTA DE MESA DE BILLAR POR UNA HORA
05	352012	Otras diversiones	65.00	SERV	SKATELAND, PATINAJE SOBRE HIELO 2:30 HRS
05	353012	Club deportivo	690.00	SERV	WORLD GYM, GYM DE LUNES A VIERNES
05	356007	Periódicos	10.00	EJEMPL	EL VIERNES NO CUESTA, PERIODICO SEMANAL
05	356008	Periódicos	5.00	EJEMPL	LA SILLA JOVEN, PERIODICO SEMANAL
11	208006	Calentadores para agua	1612.00	PZA	DELTA, DE PASO DE 5 LITROS POR MINUTO 1 SERV. MOD. OMEGA
11	218005	Ventiladores	749.00	PZA	DESIGNER, LAGUNA DE 53" 5 ASPAS SIN LUZ Y 3 VELOCIDADES, BL
11	219006	Planchas eléctricas	119.00	CAJA	PROCTOR SILEX, EASY PRESS VAPOR MODELO 17400
11	226006	Focos	48.20	PZA	GENERAL ELECTRIC, CIRCULIGHT 22 WATTS
11	228006	Pilas	13.60	PZA	EVEREADY, PILA ALCALINA EXTRADURABLE AA
11	231004	Loza y cristalería	22.90	PZA	VITRO CRISA, SALERO CON TAPA DE ACERO
11	231006	Loza y cristalería	4.20	PZA	CRISA, VASO OPTICO CUAD. M. 6375
11	233006	Utensilios de plástico para el hogar	108.01	PZA	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON DE PLASTICO
11	236011	Otros blancos para el hogar	9.90	PZA	SOLA, TRAPO P/COCINA LISO 40X60 CM. 100% ALG
11	240004	Cortinas	140.00	PAQ	DECOMOR, DE TERGAL FRANCES 100% POL. DE 150 X 210 CM PAQ 2
11	241009	Detergentes	13.75	PAQ	FOCA, BIOLOGICO BIODEGRADABLE BOLSA DE 1 KG
11	243004	Blanqueadores	4.30	LT	EL CHINITO, SUPER CONCENTRADO BLANQUEADOR BOTELLA DE 1 LT
11	244009	Jabón para lavar	14.77	KG	FUERZAMAX, BIODEGRADABLE, BARRA DE 400 GR
11	245004	Desodorantes ambientales	30.90	PZA	OUST DE JOHNSON, ELIMINADOR DE OLORES EN AEROSOL, FLORAL, B
11	246001	Plaguicidas	28.10	CAJA	RAID, 10 LAMINITAS DE 1 GR C/U C/1 APARATO
11	259008	Nutricionales	60.60	FCO	SANDOZ CALCIUM, 500 MG FRASCO 12 COMPRIMIDOS LAB. NOVARTIS
11	260007	Anticonceptivos y hormonales	136.30	CAJA	EURA, 3 PARCHES ORIGINAL DE 6 MG C/U LAB. JANSSEN CILAG
11	266005	Material de curación	7.00	FCO	AGUA OXIGENADA, SOLUCION CON NETO 500 ML. LAV. WETTS
11	267005	Lentes y otros aparatos	69.90	PZA	REGATA, P/VISTA CANSADA +2.5 COMP ALPACA ACETATO DE CEL LENT
11	272004	Cuidado dental	250.00	SERV	AMALGAMA, POR MUELA CON PLATA, MERCURIO Y COBRE
11	279005	Corte de cabello	40.00	SERV	CORTE DE CABELLO PARA CABALLERO
11	283009	Jabón de tocador	3.33	KG	ROSA VENUS, BARRA DE 150 GR
11	289006	Otros artículos de tocador	8.30	CAJA	DIAMANTE, PASADORES NEGROS, PARA CABELLO, CAJA CON 50 PZAS
11	294006	Servilletas de papel	21.65	PAQ	REGIO, SENCILLA DE 27.5 X 25 CM, PAQUETE DE 500 PIEZAS
11	317005	Otras refacciones	669.00	PZA	FORD, ESPEJO ELECTRICO LATERAL DERECHO PARA FORD FOCUS
11	352008	Otras diversiones	10.00	CUOTA	MUSEO, ENTRADA ADULTO
11	361006	Material y aparatos fotográficos	55.75	ROLLO	KODAK, ULTRA ASA 400 DE 36 EXP
11	378009	Loncherías	17.00	ORDEN	TORTA DE MILANESA
11	378011	Loncherías	3.99	ORDEN	TACO DE COCHINITA PIBIL
11	186006	Mantenimiento de vivienda servicios	100.00	SERV	LAVADO DE TINACO DE 1000 LT
13	231003	Loza y cristalería	69.90	JGO	SCOTCH, 6 VASOS DE CRISTAL
13	231004	Loza y cristalería	330.50	JGO	ANDREA, VAJILLA DE 30 PIEZAS
13	236008	Otros blancos para el hogar	11.19	PZA	BELAGIO, TRAPO DE COCINA, ESTAMPADO, 100% ALGODON, 40X60 CM
13	240003	Cortinas	37.50	PZA	SHOWER CURTAIN, CORTINA CON 12 GANCHOS 100%VINIL GRABADO
13	240004	Cortinas	28.70	PZA	SHOWER CURTAIN, CORTINA PARA BAÑO, LISO, DE PLASTICO, 1.80X1
13	260006	Anticonceptivos y hormonales	62.00	CAJA	PERLUTAL, SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 1 ML,
13	270004	Hospitalización general	435.00	CUOTA	CUARTO SENCILLO, CLIMA, VENTILADOR, BAÑO
13	271003	Operación quirúrgica	14000.00	SERV	CIRUGIA DE VESICULA
13	271004	Operación quirúrgica	15000.00	SERV	CIRUGIA DE APENDICE POR LAPAROSCOPIA
13	272003	Cuidado dental	200.00	SERV	LIMPIEZA DENTAL PRECIO POR SESION
13	272004	Cuidado dental	300.00	SERV	EXTRACCION MOLAR INFANTIL
13	284006	Pasta dental	19.30	LT	COLGATE, ANTISARRO TUBO DE 100 ML
13	285003	Desodorantes personales	18.52	PZA	REXONA, SENSIVE, ANTITRASPARENTE, ROLL ON FRASCO DE 50 ML
13	289004	Otros artículos de tocador	21.80	PZA	JENNIFER, CEPILLO PARA CABELLO, MOD. Q36X
13	306003	Autobús urbano	3.91	SERV	COMBI DE LA CENTRAL DE FERROCARRIL A LA COL. GALAXIAS
13	344004	Otros libros	138.00	EJEMPL	JUVENTUD EN EXTASIS, AUTOR CARLOS CUAUHTEMOC SANCHEZ, ED. DI
13	349004	Cine	40.00	SERV	BOLETO PARA ADULTO, DE LUNES A VIERNES DESPUES DE LAS 6:00 P
13	352006	Otras diversiones	20.00	CUOTA	JAULA, JUEGO INFANTIL, COSTO POR 30 MINUTOS
13	354004	Espectáculos deportivos	5.00	BOLETO	ENTRADA GENERAL, PARTIDOS DE LIGA BASQUETBOL
13	359006	Discos y casetes	32.53	PZA	VIDEOMAX, PELICULA DVD, VARIOS GENEROS CINEMATOGRAFICOS, COD
13	378008	Loncherías	25.00	ORDEN	TACOS AL PASTOR, ORDEN DE 5
13	383004	Servicios funerarios	3800.00	SERV	ATAUD ECONOMICO DE MADERA, EMBALSAMADO, CARROZA
16	208003	Calentadores para agua	1330.50	PZA	FLAMINETA, 60 LTS. AUTOMATICO, PORCELANIZADO
16	271003	Operación quirúrgica	25000.00	SERV	RECEPCION TRANSURETRAL DE PROSTATA INCLUYE HONORARIOS MEDICO
16	271004	Operación quirúrgica	11000.00	SERV	AMIGDALECTOMIA, INC. CIRUJANO, ANESTESISTA, AYUDANTE
17	184020	Mantenimiento de vivienda materiales	32.75	LT	MERIDIANA ELEGANCE, PINTURA VINILICA EXTERIOR E INTERIOR BAS
17	238004	Cobijas	329.00	PZA	NOVATEX, COBERTOR MATRIMONIAL MOD. ALCATRAZ
17	239004	Toallas	83.00	PZA	PRIMAVERA, MEDIO BAÑO MOD. ECONOMICA COMPETITION
17	283006	Jabón de tocador	4.41	PZA	TIP, ICE SPORT ANTIBACTERIAL, PASTILLA 130 GR
17	284005	Pasta dental	131.67	LT	CREST, BLANCURA MAS SCAPE PQTE 6 PZAS 100 ML C/U
17	284006	Pasta dental	129.80	LT	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO 100 ML
17	289004	Otros artículos de tocador	249.00	UNIDAD	CONAIR, CEPILLO ESTILIZADOR IONICO Y ALACIADOR DE AIRE CALIE
17	295003	Pañuelos desechables	10.70	CAJA	SCOTTIS, DECORADOS VIOLETA Y CELESTE C/AROMA CAJA 140 PZAS
17	305003	Colectivo	5.00	SERV	FOVSSSTE 1ERA. DE MAYO Y MERCADO PINO SUAREZ
17	305005	Colectivo	5.00	SERV	INDECO, PALACIO Y SAMS
17	306003	Autobús urbano	5.00	SERV	OXTACOMITAN -TAMULTE
17	309005	Autobús foráneo	19.00	SERV	VHSA.- MACUSPANA
17	363004	Instrumentos musicales y otros	83.00	PZA	YAMAHA, FLAUTA DULCE SOPRANO/DESCANT, MOD YRS-20B
17	378006	Loncherías	7.00	ORDEN	GORDITAS DE CHICHARRON EN SALSA VERDE
17	378008	Loncherías	31.00	ORDEN	HAMBURGUESA WHOPPER
21	184017	Mantenimiento de vivienda materiales	760.00	PZA	SIN MARCA PUERTA PARA INTERIOR TAMBOR CON MARCO
21	184018	Mantenimiento de vivienda materiales	450.00	PZA	GEO, CHAPA PARA PUERTA CON CERROJO MODELO ECONOMICO
21	184019	Mantenimiento de vivienda materiales	859.00	PZA	SHERWIN WILLIAMS, PINTURA BLANCA, CUBETA DE 19 L
21	184020	Mantenimiento de vivienda materiales	325.00	PZA	IMPERTEX, IMPERMEABILIZANTE BASE AGUA CUBETA DE 19 L
21	185004	Derechos por el suministro de agua	104.40	CUOTA	AGUA, SERVICIO MEDIDO
21	185005	Derechos por el suministro de agua	140.40	CUOTA	AGUA, SERVICIO MEDIDO
21	185006	Derechos por el suministro de agua	147.87	CUOTA	AGUA, SERVICIO MEDIDO
21	186005	Mantenimiento de vivienda servicios	150.00	SERV	INSTALACION DE INODORO Y LAVABO
21	186006	Mantenimiento de vivienda servicios	150.00	SERV	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS

21	187004	Impuesto predial	324.00	CUOTA	IMPUESTO PREDIAL, MUESTRA PROMEDIO
21	209003	Salas	7499.00	JGO	MINESOTA, 3 PZAS. MODELO 325
21	269004	Consulta médica	400.00	SERV	CONSULTA DEL SISTEMA NERVIOSO
21	271004	Operación quirúrgica	3000.00	SERV	OPERACION DE VESICULA, HONORARIOS CIRUJANO
21	272004	Cuidado dental	150.00	SERV	EXTRACCION MOLAR
21	275004	Análisis clínicos	71.00	SERV	PRUEBA DE EMBARAZO
21	279004	Corte de cabello	30.00	SERV	CORTE DE CABELLO
21	285003	Desodorantes personales	36.85	PZA	AXE, BODY SPRAY BOTE 160 ML. P/HOMBRE
21	293004	Toallas sanitarias	20.50	PZA	KOTEX, FREE SOFT SIN ALAS 16 PZAS
21	317004	Otras refacciones	517.50	PZA	FORD, MOTOR DE ARRANQUE
21	363004	Instrumentos musicales y otros	349.00	PZA	GUIARRA LATINA MODELO 5
22	236008	Otros blancos para el hogar	179.00	PZA	DINAMARCA, COJIN DECORATIVO CHICO 0.54 X 0.54 M
22	270003	Hospitalización general	200.00	SERV	CUARTO POR DIA INCLUYE ALIMENTOS
22	270004	Hospitalización general	300.00	SERV	CUARTO POR DIA CON CLIMA Y TV, INCLUYE ALIMENTOS
22	271003	Operación quirúrgica	10000.00	PAQ	PAQUETE QUIRURGICO, HISTERECTOMIA
22	272004	Cuidado dental	200.00	SERV	COSTO POR EXTRACCION DE UNA PIEZA DENTAL
22	352005	Otras diversiones	10.00	HORA	PRECIO ENTRADA JUEGOS INFLABLES
22	352006	Otras diversiones	35.00	HORA	COSTO POR ENTRAR UNA HORA AL CENTRO DE DIVERSIONES
22	354003	Espectáculos deportivos	20.00	BOLETO	ENTRADA AL FUTBOL, 2A. DIV. PROFESIONAL
22	363003	Instrumentos musicales y otros	55.00	PZA	HONHER, FLAUTA BAROQUE MOD. B-9319
22	378007	Loncherías	16.00	ORDEN	ORDEN DE DOS TOSTADAS DE JAMON
23	163003	Zapatos tenis	294.00	PROM	KARTIN, O.P., PUMA (DAMA)
23	163004	Zapatos tenis	349.00	PROM	GALAXI, ANDREA, NIK (DAMA)
23	184019	Mantenimiento de vivienda materiales	109.00	PZA	HOME STYLE, REGADERA PARA MASAJE, DE TRES FUNCIONES
23	184020	Mantenimiento de vivienda materiales	26.00	PZA	FIDSA, CANASTILLA P/FREGADERO LANZAMATICA 1 PZA
23	186006	Mantenimiento de vivienda servicios	420.00	SERV	FUMIGACION DE CASA HABITACION, 160 MTS, CON JARDIN
23	194011	Servicio doméstico	120.00	SERV	LIMPIEZA DE CASA RESIDENCIAL, UN PISO, PAGO DIARIO
23	205004	Muebles para cocina	899.00	PZA	HOME STYLE, CARRO P/COCINA METALICO C/BASE DE MADERA
23	209004	Salas	25000.00	JGO	EMPERATRIZ, DE TRES PIEZAS
23	210004	Comedores	25000.00	JGO	ESPAÑOL, VITRINA, MESA, SEIS SILLAS Y DOS SILLONES
23	211004	Colchones	1499.00	PZA	SPRING BREAKE, INDIVIDUAL DOBLE COLCHONETA
23	213004	Recámaras	18000.00	JGO	GEORGIA, CABECERA, DOS BUROS, TOCADOR Y MARCO CON ESPEJO
23	218004	Ventiladores	220.00	PZA	MAXILUZ, 3 VEL, ECONOMICO DE PEDESTAL
23	236007	Otros blancos para el hogar	9.99	PZA	MARCA PROPIA, FRANELA DE 70X50 CM, 1 PZA
23	244006	Jabón para lavar	4.90	PZA	MARCA PROPIA, JABON AMARILLO, BARRA DE 400 GR
23	275004	Análisis clínicos	120.00	SERV	GLUCOSA
23	307004	Taxi	60.00	SERV	DE LA CENTRAL CAMIONERA A JESUS MARIA
23	358005	Juguetes	12.90	PZA	HOT WHEELS, CARRO, 1 PZA
23	358006	Juguetes	259.00	PZA	HASBRO, ADIVINA QUIEN, DISNEY
23	363004	Instrumentos musicales y otros	740.00	PZA	GILB, GUITARRA CLASICA
23	383003	Servicios funerarios	3500.00	PZA	SERVICIO DE CREMACION DIRECTA
28	283003	Jabón de tocador	31.55	GR	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, PASTILLA DE 200 GR
28	284003	Pasta dental	157.20	ML	COLGATE, TOTAL, TUBO DE 100 ML
28	285002	Desodorantes personales	36.75	PZA	STEFANO, SPAZIO, DESODORANTE EN AEROSOL P/CABALLERO
28	292002	Pañales	20.40	PAQ	CHICOLASTIC, CLASSIC INDICADOR DE HUMEDAD PQTE 14 PZAS
28	293002	Toallas sanitarias	14.00	PAQ	NATURELLA, CON MANZANILLA FLUJO MODERADO SIN ALAS PQTE 14 PZAS
28	294002	Servilletas de papel	12.10	PAQ	PETALO, DETALLES PQTE 250 PZAS DE 74.4X25.2 CM
28	317002	Otras refacciones	15.00	PZA	VW, PLATINOS PARA GOLF
28	349002	Cine	40.00	BOLETO	ADMISION GRAL. ADULTO FUNCION 6:00 PM
28	354002	Espectáculos deportivos	50.00	BOLETO	ADMISION GENERAL SABADOS LUCHA LIBRE
28	358002	Juguetes	216.15	PZA	APACHE, TRICICLO UNICOMER MONTABLE SPORT C/CLAXON DE WINNIE
28	358003	Juguetes	103.00	PZA	NOVEDADES MONTECARLO, JUEGO DE MESA TURISTA MUNDIAL
28	359003	Discos y casetes	109.00	PZA	ARIOLA, CD ROCIO DURCAL PERSONALIDAD 20 EXITOS
32	161002	Uniformes para niño	79.70	JGO	AUSVER, CLICK, PANTALON, CAMISA Y CORBATA TALLA 12
32	162002	Uniformes para niña	59.80	JGO	BACK 2 SCHOOL, FALDA Y BLUSA TALLA 12
32	243002	Blanqueadores	8.12	LT	CLOROX, DIAMANTE, BOTELLA AZUL DE 930 ML
32	244003	Jabón para lavar	16.86	KG	1 2 3, ANTIBACTERIAL, BARRA AZUL DE 350 GR
32	245002	Desodorantes ambientales	5.50	PZA	AGLAY, PASTILLA DESODORANTE, PINO, BARRA DE 80 GR
33	193002	Línea telefónica	1928.50	COSTO	LINEA CON APARATO MOD. KT4 127 USO DOMESTICO
33	310002	Transporte aéreo	2402.00	VIAJE	AEROMEXICO MEXICO- HERMOSILLO VIAJE SENCILLO
33	317002	Otras refacciones	150.00	JGO	JGO DE BALEROS INTERIOR Y EXTERIOR PARA CHEVY 2005
39	161003	Uniformes para niño	850.00	PZA	PARA CENDI MEXICO NUEVO, 5 PZAS (DE DIARIO Y DE FISICA)
39	162003	Uniformes para niña	920.00	PZA	PARA "ALMA LATINA", 7 PZAS (DE DIARIO Y FISICA)
39	184001	Mantenimiento de vivienda materiales	62.00	PZA	VITROMEX, VITROMEX, AZULEJO BAHIA GRIS, 20X30 M2
39	184013	Mantenimiento de vivienda materiales	18.50	PZA	BTIZINO, BTIZINO, APAGADOR OCULTO, MOD. 5800, PZA
39	311007	Automóviles	133859.00	UNIDAD	SEAT, IBIZA, BASICO, MOTOR 1.6, A/AC, CD
39	317004	Otras refacciones	40.00	PZA	CHAMPION, CHAMPION, BUJIA NORMAL 15 DE 2 PLATINOS, PZA
39	344004	Otros libros	109.00	EJEMPL	EL EVANGELIO SEGUN JESUCRISTO, JOSE SAMAGO, ED. SANTILLANA
39	383004	Servicios funerarios	2000.00	SERV	ATAUD DE MADERA SENCILLO, 4 CANDELEROS, 1 CRISTO Y PEDESTAL
40	159004	Sombreros	42.00	PZA	TEXANA, PARA NIÑO, COLOR NEGRO
40	161004	Uniformes para niño	195.85	PZA	PANTALON, CHALECO Y CAMISA
40	162004	Uniformes para niña	184.54	PZA	FALDA, BLUSA Y SUETER
40	210004	Comedores	8491.00	JGO	COMEDOR, ROMANO, 6 SILLAS, UNA MESA RECTANGULAR Y VITRINA
40	218004	Ventiladores	174.00	PZA	MYTEK HIGH VELOCITY MOD 3312
40	226003	Focos	8.00	PZA	SOFTONE DURAZNO 100 WATTS
40	227003	Cerillos	16.90	PZA	FLAMA 100 PIEZAS
40	228003	Pilas	52.00	PZA	DURACELL AA PAQUETE 4 PIEZAS
40	230003	Escobas	48.60	PZA	POPULAR, CHANINHOMES, SALOMON VINIL
40	231004	Loza y cristalería	152.50	PZA	REFRACTARIO RECTANGULAR PYROREY 40 X 25
40	272004	Cuidado dental	200.00	SERV	RESINA
40	275004	Análisis clínicos	381.00	SERV	BIOMETRICA QUIMICA SANGUINEA
40	280005	Sala de belleza	65.00	SERV	APLICACION TINTE PARA DAMA
40	294003	Servilletas de papel	20.90	PAQ	SERVILLETAS MARCA PROPIA 500 PIEZAS CM
40	307003	Taxi	30.00	VIAJE	SAMS TEOPANZOLCO
40	344003	Otros libros	179.00	PZA	PRIMAVERA CON ESQUINA ROTA, MARIO BENEDETTI
40	344004	Otros libros	172.00	EJEMPL	TRIZ TRAZOS, lo. FREESCOLAR, EDIT. MCGRAW-HILL, AUT. Ma CECIL
40	358003	Juguetes	98.00	PZA	IN LINE SKATES, PATINES EN LINEA
40	364004	Artículos deportivos	68.00	PZA	WILSON, BALON BASQUETBOL 1 PZA MOD B1360
40	378006	Loncherías	25.00	PLATO	COMIDA CORRIDA
40	378007	Loncherías	26.50	SERV	COMBO GALLO (PECHUGA DE POLLO EMPANIZADA, PAPAS A LA FRANCESA
40	383004	Servicios funerarios	3700.00	SERV	CREMACION DE UN CUERPO MAS URNA
40	384002	Cuotas de licencias y otros documentos	84.00	SERV	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO EN ORDINARIA
40	384006	Cuotas de licencias y otros documentos	115.00	SERV	REBOTE DE UN CHEQUE (POR SOBREGIRO)
41	208002	Calentadores para agua	1434.00	PZA	LENISCO, DE PASO JUNIOR
42	317002	Otras refacciones	140.00	JGO	LUSAC, BALATAS DELANTERAS PARA TSURU
42	359003	Discos y casetes	125.00	PZA	SONY MUSIC, DVD DE ALEJANDRO FERNANDEZ EXITOS
42	378004	Loncherías	15.00	ORDEN	SANDWICH, DE JAMON Y QUESO

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado).

Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 1035/2005, promovido por María Elena Sagarminaga de Fernández, contra actos del Quinta Sala Civil, Juez y Actuarios del Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda de amparo el ocho de diciembre de dos mil cinco, se ordenó el emplazamiento al tercero perjudicado Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., y por auto de diecisiete de marzo de dos mil seis, con fundamento en la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar al presente juicio de garantías al tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 228220)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y Defensa Social de Xicotepec de Juárez

Puebla

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del año dos mil seis, expediente 490/2003, juicio ejecutivo mercantil, promueve Gabriel Hernández Escamilla contra Juan Sáenz Cruz, Juzgado Civil Xicotepec de Juárez, Puebla, convóquese a postores y pujadores a primera y pública almoneda, venta remate inmueble ubicado altura kilómetro 262 Carretera México-Tuxpan, Villa Lázaro Cárdenas, Puebla; inscrito bajo partida 458, libro VI, tomo VI; propiedad del demandado avalúo ochocientos veinticinco mil pesos, cero centavos moneda nacional. Siendo postura legal las dos terceras partes, posturas y pujas por escrito diez días siguientes última publicación del Edicto, vence término doce horas décimo día.

Nota. Publicar tres veces término treinta días en el periódico "Oficial de la Federación".

Xicotepec de Juárez, Pue., a 28 de marzo de 2006.

El C. Diligenciario

Lic. Matías Santos Ortega

Rúbrica.

(R.- 228600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.**

CEDULA DE NOTIFICACION

Notificación a Lucila Valenzuela Aguilar, Francisco Sánchez de la Garza y Adán Díaz Dera, Tijuana, Baja California, a veinte días del mes de febrero de dos mil seis.

Causa Penal 125/2004, Instruido a José Roque García, Jaime Ocampo Morineau y Erick Ballesteros Estrella, por un delito de delincuencia organizada y otros, por auto de esta fecha se acordó notificar a los testigos Lucila Valenzuela Aguilar, Francisco Sánchez de la Garza y Adán Díaz Dera, que deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Tijuana, Baja California, con domicilio en Paseo de los Héroes número 10540, tercer piso, Desarrollo Urbano Río Tijuana, el próximo veintiuno de abril de dos mil seis a las diez horas, a fin de rendir su declaración, mismos que deberán comparecer debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado.

Tijuana, B.C., a 20 de febrero de 2006.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Angel Ponce Peña

Rúbrica.

(R.- 228212)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Tlalnepantla

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: Antonio Arizmendi Orihuela.

Gilberto, Paula, Isidoro, Miguel Angel, Felipe y Hermelinda, de apellidos Venado Gálvez y Felipa Gálvez Montiel, promovieron Juicio de Amparo Directo Civil número 91/2006, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 500/2005, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber al precitado tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos, ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala, copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día treinta de marzo del año dos mil seis.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Liliana Sánchez Piña

Rúbrica.

(R.- 228628)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

Citación al codemandado Manuel Cisneros Romero.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 01/2006, promovido por Roberto Flores Dovalina apoderado de Corporación del Fuerte, S.A. de C.V., en contra de Operadora de Cocinas en México, S.A. de C.V., se dictó un auto que en su parte conducente expone lo siguiente:

"Tijuana, Baja California, a catorce de marzo de dos mil seis...

Por cuanto hace a la prueba confesional a cargo del codemandado Manuel Cisneros Romero, se admite la misma. Para su desahogo se fijan las doce horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil seis.

Consecuentemente, y toda vez que el juicio respecto de dicho codemandado se sigue en rebeldía, y dado que el emplazamiento no se entendió directamente con él; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 118

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, cítese por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y apercíbale que de no comparecer sin causa justificada, se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales.

En los mismos términos se admite la prueba de reconocimiento que se ofrece a cargo de Manuel Cisneros Romero, para cuyo desahogo se fijan las diez horas del veintisiete de abril de dos mil seis, en la inteligencia de que la citación deberá hacerse en los mismos términos que los anotados en el párrafo que antecede.

"Tijuana, Baja California, a veintitrés de marzo de dos mil seis...

Por su parte, al admitirse la prueba de reconocimiento de contenido y firma a cargo de Bertha Alicia Salcedo López, se le apercibió con multa para en caso de no comparecer sin causa justificada, se regulariza el procedimiento para el efecto de apercibir a la aludida demandada, para el caso de no asistir sin causa justificada al desahogo de la referida prueba, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora; apercibimiento que se hace en los mismos términos al codemandado Manuel Cisneros Romero, para el caso de inasistencia injustificada al desahogo de la prueba de reconocimiento de contenido y firma ofrecida a su cargo..."

Citación que deberá hacerse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de marzo de dos mil seis, en el entendido que de no comparecer sin causa justificada, se le tendrá por confeso de las posesiones que se califican de legales.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

José Alejandro Ortiz Monroy

Rúbrica.

(R.- 228782)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado de Primera Instancia Civil
San Felipe, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, dentro de nueve días en tablero de avisos de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y diario de mayor circulación en esta entidad, anunciándose remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 203 antes número 11 de esta ciudad, con siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.43 metros, y linda con calle 16 de Septiembre.- Al Sur mide 3.25 metros, linda con sucesión de Filomena Salazar. Al Poniente 18.63, 0.50 y 4.17 metros, linda con Rafael Carbajal, 6.20 y 10.60 metros, linda con Pedro Ortiz Salazar.- Al Oriente mide 33.40 metros y linda con María de los Angeles Lerma Galicia y Ricardo Acosta.- Superficie 223.50 metros cuadrados.- Bien inmueble embargado dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil M3/2004 promovido por los licenciados José Rosario Bárcenas Ramírez y José Benjamín Martínez como endosatarios en procuración de José Antonio Meléndez Aguilar, sobre pago de \$92,019.00 (noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) como suerte principal y demás anexidades legales.- Diligencia verificarse a las 12:00 horas del décimo día quinto hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes del precio de avalúo que es la cantidad de \$487,000.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que es el valor que resulta de mediar la suma de los peritajes emitidos en autos, dado que la diferencia entre ambos no es superior al 30% conforme lo señala el artículo 1257 párrafo III del Código de Comercio Reformado, debiendo hacer la publicación del Edicto el primer día hábil, la tercera publicación el noveno día y la segunda publicación en cualquiera de los días hábiles restantes.- Se citan a postores y acreedores.

San Felipe, Gto., a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Berónica Elías Juárez

Rúbrica.

(R.- 228735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Mardonio Pedroza.

En el Juicio de Amparo número 1412/2005-V, promovido por Pedro Pedroza Vivero, contra actos Juez Sexto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar a Mardonio Pedroza. En ese juicio se señalaron las nueve horas del veintiocho de abril de dos mil seis, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere, lo que deberá hacer en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 228910)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

Se convocan postores:

La C. licenciada Sofía Sara Andonegui Romo, Juez Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil, en el Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Cortez Acosta Víctor Manuel en contra de Gallegos Quiroz Raúl, expediente 310/04, realizar la publicación de edictos para sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra cito en: andador 11 manzana 14 lote 15, colonia Tierra Unida, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10369, México, Distrito Federal sirviendo como base para el remate la cantidad de \$499,600.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo del año 2006, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado ubicado en avenida Revolución 1340, 3er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. Los edictos se deberán publicar por dos veces de cinco en cinco días en los tableros de aviso de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, se expide en Alvaro Obregón y Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los diez días de abril de dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Elena Castañeda Colín

Rúbrica.

(R.- 228921)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera perjudicada María de los Angeles Luna Gale, señalada con tal carácter en el Juicio de Amparo número 04/2006-IV, promovido por José Elías Medina Téllez apoderado legal y en representación de la persona moral Industria Plástica, S.A. de C.V., contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Renato Sales Heredia; Agente del Ministerio Público Revisor licenciado José Luis Avelino Páez; Oficial Secretario licenciado Saúl López Rivera y responsable de la Agencia de Revisión "A" licenciado Manuel Escalante Villarruel, todos adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y como actos reclamados: "1.- Del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Renato Sales Heredia la resolución emitida en fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, que recayó a la Averiguación Previa número FDF/TT1/876/04-06, por la cual fue procedente autorizar el no ejercicio de la acción penal, así como la firma de la resolución precisada. 2.- Del agente del Ministerio Público revisor licenciado José Luis Avelino Páez y del Oficial Secretario licenciado Saúl López Rivera, la emisión del dictamen de autorización del no ejercicio de la acción penal suscrito en fecha veintidós de marzo de dos mil cinco. 3.- Y por último del responsable de la Agencia de Revisión "A" licenciado Manuel Escalante Villarruel el visto bueno del dictamen de autorización del no ejercicio de la acción penal de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco; habiéndose ordenado por proveído de siete de marzo de dos mil seis, el emplazamiento de la nombrada tercera perjudicada por edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Onorio Gamboa Carcamo

Rúbrica.

(R.- 227799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

María de Lourdes Tapia Arriaga.

"Inserto: se comunica al tercero perjudicado Rogelio Rosas Flores, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de siete de octubre de dos mil cinco, se admitió la demanda de garantías promovida por María de Lourdes Tapia Arriaga, correspondiéndole el número 1781/2005, en contra de actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra; en la que señaló como acto reclamado: "A) Del C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec Estado de México, en su carácter de Ordenadora se reclama la ausencia de emplazamiento y el ilegal proceso que se sigue en el expediente 368/04, juicio usucapión que intenta privarme de la propiedad del inmueble que más adelante describiré; B) Del C. Actuario los actos de ejecución que se den en el proceso."

Indíquesele al tercero perjudicado de mérito, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de estrados.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

Lic. Marco Antonio González Cortazar

Rúbrica.

(R.- 228073)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías 2629/2005-IV, promovido por José Luis Macías López, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora del Ministerio Público B-5, de la Unidad de Investigación número 1, de la Fiscalía Desconcentrada en Delitos Financieros, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por actos relacionados con la Averiguación Previa FDF T/693/03-06, mediante auto de veintitrés de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado GEA Promociones Inmobiliarias S.A. de C.V., los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Norma María González Valencia

Rúbrica.

(R.- 228927)

AVISOS GENERALES

CEVA-KEMIA, S.A. DE C.V.
AVISO

A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2006, los accionistas de Ceva-Kemia, S.A. de C.V. resolvieron aceptar la solicitud de retiro de seis accionistas, cancelando al efecto 163 acciones, y procedieron a disminuir el capital social mediante reembolso a los accionistas, para quedar el capital mínimo fijo en la cantidad de \$50,000.00 pesos 00/100 M.N., representado por 167 acciones, sin expresión de valor nominal, reformando al efecto la cláusula 6 de los estatutos sociales. De conformidad con los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, contablemente les correspondió por concepto de reembolso a los accionistas que se retiraron, la cantidad de \$21,200 pesos 74/100 M.N. por acción.

La estructura accionaria quedó como sigue:

Accionista	Acciones		Total
	Serie I Capital Fijo	Serie II Capital Variable	
Ceva Santé Animale, S.A.	167	911	1,078
Ceva-Phylaxia Biologicals Co. Ltd		1	1

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Secretario de la Asamblea

Véronique Ramon Vialar de Dechelette

Rúbrica.

(R.- 228495)

Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva

Area de Responsabilidades
Procedimiento de Sanción a Proveedores
Expediente No. PS.- 0015/2005
Oficio No. OIC/PFP/AR/0168/2006
“2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito
de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

Flagor Construcciones, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345, 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica a la citada empresa, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, se emitió el acta de fallo de la licitación pública nacional número 22100002-001-05 relativa al mantenimiento de edificios en el inmueble denominado Centro de Formación Policial en San Luis Potosí, de la Policía Federal Preventiva, en la cual se le adjudicó a la empresa denominada Flagor Construcciones, S.A. de C.V., haciendo un total adjudicado de \$2,444,994.79 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.) cantidad que no incluye IVA, consistente en el mantenimiento de edificios en el inmueble denominado Centro de Formación Policial en San Luis Potosí, de la Policía Federal Preventiva.

2.- Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2005, la empresa Flagor Construcciones, S.A. de C.V., a través de su Gerente General Arq. Gerardo Demetrio Karam Jalili, informó a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de la Policía Federal Preventiva, lo siguiente “... me es imposible hacer la entrega de la fianza de cumplimiento contrato por un importe del 10% del monto total contratado, ya que en días anteriores, la propiedad que se tiene como garantía ante la afianzadora o instituciones de crédito, fue apostillada por las autoridades de nuestro país y dada en garantía para la obtención de un crédito hipotecario esto con fecha 5 de julio del presente año, trámites de los cuales no teníamos contemplados realizar antes de los meses de noviembre o diciembre de 2005. Estamos enterados y concientes de las faltas a las obligaciones sobre los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pero el omitir esta situación podemos incurrir en una falta aun más grave de la cual nos puede acarrear una falta mayor ante las autoridades de nuestro país, ya que no se puede dar en garantía la propiedad por doble vez.”

Por lo anteriormente expuesto, la empresa Flagor Construcciones, S.A. de C.V. posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no haber formalizado el contrato que le fuera adjudicado por la Policía Federal Preventiva, derivado de la licitación pública nacional número 22100002-001-05 por causas imputables a dicha empresa.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Organismo Interno de Control, sito en calle América número 300, primer piso, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306 y 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de enero de 2006.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Jaime Morales
Rúbrica.

(R.- 228807)

Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva**Area de Responsabilidades****Expediente ER-022/2006****Oficio OIC/PFP/AR/448/2005****EDICTO**

C. Carlos Hernández Landa.

Con fundamento en los artículos; 14, 16, 108 párrafo primero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 párrafo tercero, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9 penúltimo párrafo, 24 segundo párrafo y 136 párrafo segundo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva; 3 inciso D, 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a usted para que comparezca personalmente a la audiencia que refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndosele saber se realizará el décimo día hábil siguiente a la última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, ubicadas en calle América número 300, primer piso, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, en atención de que con motivo de la recepción del oficio número DGAC/AGAAC/DCSQD/SGSSN/OB/118/03, de fecha quince de abril del dos mil tres, suscrito por el Director General Adjunto de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió la bitácora número catorce, la cual se integra con trece peticiones ciudadanas, de la que se desprende presunta irregularidad administrativa cometida por el C. Carlos Hernández Landa, consistentes en que en su carácter de Suboficial de la Policía Federal Preventiva, el día diez de marzo de dos mil tres, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México fue señalado por el señor Debrair Catilhos Nunes de nacionalidad brasileña, como la persona que lo detuvo en las oficinas de la Policía Federal Preventiva y le había solicitado la cantidad de trescientos dólares americanos a fin de dejarlo continuar su viaje.

De acreditarse lo anterior, vulneraría lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I, III, VI, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, VI y VII de la Ley de la Policía Federal Preventiva y 135 fracciones II, IV, XXVII y XXXI del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 136 párrafo segundo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, la responsabilidad administrativa que se llegara a determinar en el expediente en el que se actúa y la posible sanción, serán sin perjuicio de las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, toda vez que este Organo Interno de Control depende normativa y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública tal y como se desprende de los artículos 3o. inciso D, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En este contexto, se hace de su conocimiento, que a la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y tiene derecho a comparecer asistido de un defensor que se sirva designar. Asimismo, se le solicita que se presente a la audiencia con una identificación oficial en la hora y fecha señaladas, sin uniforme ni arma de cargo.

También se le comunica, que desde este momento tiene a su disposición el expediente administrativo integrado con motivo del presente asunto, en días y horas hábiles en las oficinas del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, para preparar su defensa, pudiendo solicitar copia de algún auto o diligencia para los mismos efectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 64 y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Por otro lado, se le hace saber que en caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas, a la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, en

consecuencia, el procedimiento continuará atendiendo a lo dispuesto por los artículos 288 y 343 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, quedando a salvo su derecho de ofrecer los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en un plazo de cinco días hábiles, esto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código adjetivo invocado, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en la fecha en que tenga verificativo la celebración de la audiencia aludida, apercibido que en caso de no hacerlo, se estará a lo previsto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que las subsecuentes notificaciones que se le deban realizar en el presente procedimiento, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo por rotulón ubicado en la puerta de este Organismo Interno de Control.

Por último, en caso de producir contestación por escrito a las responsabilidades administrativas que se le atribuyen, a efecto de preservar el principio de celeridad procesal, podrá usted, de no haber inconveniente, acompañarlo con su respaldo en dispositivo magnético disquete de 3.5", en versión Word para Windows 1998 en adelante. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 93 fracción VII del Código adjetivo invocado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 228629)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-11412

NOTIFICACION POR EDICTO

El contribuyente Juan Linares Montufar, con RFC LIMJ5101279RA, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 28 de marzo de 2006 a folios números 95426500106001, 95426510106002 y 95426520106003; por lo que se comunica al contribuyente Juan Linares Montufar que se le notifica el oficio número 324-SAT-VI-8622, de fecha 24 de marzo de 2006, emitido por el Administrador Central de Fiscalización Estratégica, C.P. Eduardo Ramírez Schuetz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7o., fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 9, penúltimo párrafo; 17, párrafo primero apartado L, fracción II, en relación con el artículo 16, fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, fracción II; y último párrafo, y 48; fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, solicita al contribuyente Juan Linares Montufar, la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes

contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1.- Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de las declaraciones anuales, de pagos provisionales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2.- Copia de la contabilidad que está obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

3.- En caso de haber expedido recibos por la actividad que desempeña, proporcione, copia del consecutivo de los mismos, así como la relación de clientes indicando su RFC, el monto de ingresos, y retenciones de impuestos que le hayan efectuado.

4.- Si prestó sus servicios a través de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC, de cada una de ellas, así como las constancias de percepciones y retenciones expedidas por éstas.

5.- En caso de haber adquirido bienes muebles o inmuebles, proporcione la documentación soporte que acredite la operación así como su forma de pago.

6.- Si es socio o accionista, miembro del consejo, comisario u ocupa algún otro cargo dentro de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de las mismas proporcionando copia de las escrituras públicas donde conste su dicho.

7.- Copia de los comprobantes de las deducciones personales autorizadas y declaradas.

8.- En caso de haber percibido ingresos por dividendos y/o remanente distribuible, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

9.- Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a su nombre, en instituciones de crédito, sociedades de inversión y casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso, indicando si es el único titular, y en el supuesto de ser cotitular indique el porcentaje que le corresponde.

10.- Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheques e inversión abiertas a su nombre, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

Para efectos de la correcta elaboración del papel de trabajo antes referido, se hace entrega de instructivo en tres fojas útiles, impresión del formato modelo en una foja útil y disco magnético que contiene el archivo correspondiente, documento que forma parte integrante del presente oficio.

El papel de trabajo debidamente requisitado, deberá entregarse en dos tantos firmados por el contribuyente o su representante legal, junto con el disco magnético que contenga el archivo de dicho documento.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código Fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Shuetz

Rúbrica.

(R.- 228877)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-11408
307/220

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que con fecha 27 de marzo de 2006, personal comisionado de la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, acudió al domicilio de la contribuyente Oralia Casso Valdés, sito en calzada Del Valle Pte. número 513, 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8624 del 24 de marzo de 2006, el cual contiene la orden de gabinete número GPF9500024/06, expedida por el suscrito, a la contribuyente Oralia Casso Valdés, por el ejercicio fiscal de 2004, mismo que no se le pudo notificar, obstaculizó la iniciación de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, hechos que quedaron asentados en acta de constancia de hechos, que al efecto se levantó el 27 de marzo de 2006, en 3 fojas útiles.

Por lo anterior, se le comunica a la C. Oralia Casso Valdés, que se le notifica el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8624, de fecha 24 de marzo de 2006, el cual contiene la orden de gabinete número GPF9500024/06, emitida por el C.P. Eduardo Ramírez Schuetz en su carácter de Administrador Central de Fiscalización Estratégica, expedida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 9, penúltimo párrafo; 17, párrafo primero, apartado L, fracción II, en relación con el artículo 16, fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en los artículos 10 fracción I, inciso c); y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, fracción II; y último párrafo; y 48, fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación, y en virtud de que no está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes; se dirige a esa contribuyente solicitándole la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, como a continuación se señala:

“... 1.- Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de las declaraciones anuales, de pagos provisionales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2.- Copia de la contabilidad que está obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

3.- En caso de haber expedido recibos por la actividad que desempeña, proporcione copia del consecutivo de los mismos, así como la relación de clientes indicando su R.F.C., el monto de ingresos, y retenciones de impuestos que le hayan efectuado.

4.- Si prestó sus servicios a través de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de cada una de ellas, así como las constancias de percepciones y retenciones expedidas por éstas.

5.- En caso de haber adquirido bienes muebles o inmuebles, proporcione la documentación soporte que acredite la operación así como su forma de pago.

6.- Si es socio o accionista, miembro del consejo, comisario u ocupa algún otro cargo dentro de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y R.F.C. de las mismas, proporcionando copia de las escrituras públicas donde conste su dicho.

7.- Copia de los comprobantes de las deducciones personales autorizadas y declaradas.

8.- En caso de haber percibido ingresos por dividendos y/o remanente distribuible, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

9.- Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a su nombre, en instituciones de crédito, sociedades de inversión y casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso, indicando si es el único titular, y en el supuesto de ser cotitular indique el porcentaje que le corresponde.

10.- Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheques e inversión abiertas a su nombre, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

Para efectos de la correcta elaboración del papel de trabajo antes referido, se hace entrega de instructivo en tres fojas útiles, impresión del formato modelo en una foja útil y disco magnético que contiene el archivo correspondiente, documentos que forman parte integrante del presente oficio.

El papel de trabajo debidamente requisitado, deberá entregarse en dos tantos firmados por el contribuyente o su representante legal, junto con el disco magnético que contenga el archivo de dicho documento.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal."

Oficio que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx>, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8624 de fecha 24 de marzo de 2006.

Administración emisora: Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Asunto: se solicita información y documentación.

Orden de gabinete número GPF9500024/06.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 228874)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-11414
R.F.C. ROPA560426HD9

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el 28 de marzo de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, José Angel Rocha Pérez, sito en Reforma número 476, colonia Juárez, 06600, Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8621 del 24 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, al contribuyente José Angel Rocha Pérez, con R.F.C.: ROPA560426HD9, por el ejercicio fiscal de 2004, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 28 de marzo de 2006, en dos fojas útiles.

Se le comunica al C. José Angel Rocha Pérez, que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-8621, de fecha 24 de marzo de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 9, penúltimo párrafo; 17, párrafo primero, apartado I, fracción II, en relación con el artículo 16, fracciones VIII y XI; segundo, tercero y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, fracción II; y último párrafo; y 48, fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación vigente, mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para los ejercicios de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, se dirige a este contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

1.- Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de las declaraciones anuales, de pagos provisionales normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2.- Copia de la contabilidad que esté obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

3.- En caso de haber expedido recibos por la actividad que desempeña, proporcione copia del consecutivo de los mismos, así como la relación de clientes indicando su R.F.C., el monto de ingresos, y retenciones de impuestos que le hayan efectuado.

4.- Si prestó sus servicios a través de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de cada una de ellas, así como las constancias de percepciones y retenciones expedidas por éstas.

5.- En caso de haber adquirido bienes muebles o inmuebles, proporcione la documentación soporte que acredite la operación así como su forma de pago.

6.- Si es socio o accionista, miembro del consejo, comisario u ocupa algún otro cargo dentro de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y R.F.C. de las mismas, proporcionando copia de la escritura públicas donde conste su dicho.

7.- Copia de los comprobantes de las deducciones personales autorizadas y declaradas.

8.- En caso de haber percibido ingresos por dividendos, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

9.- Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras así como de contratos celebrados, en su caso.

10.- Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheque e inversión abiertas a nombre de ese contribuyente, en institución de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización

Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, mismo que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8621, del 24 de marzo de 2006.

Administración emisora: Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 228878)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 315.06

Exp. 85882-C

Reg. 5083

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Electrowatt Infra, S.A.

Guillermo Prieto No. 94

Col. San Rafael

06470, México, D.F.

At'n.: C. Isaac Franklin Unkind.

Me refiero a su escrito recibido el 17 de febrero de 2006, mediante el cual solicita a esta unidad administrativa se autorice a Electrowatt Infra, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Suiza, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la planificación, preparación de proyectos, dirección de obras, montaje, suministro, gestión y supervisión de toda clase de instalaciones y construcciones (excluyendo la construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, la construcción de vías férreas que sean vías generales de comunicación y la perforación de pozos petroleros y gas), así como la asesoría técnica, industrial, ecológica y económica. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de servicios legales, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 80, fracción V de la Ley de Inversión Extranjera.

Sobre el particular, esta unidad administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Electrowatt Infra, S.A., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sociedad aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Electrowatt Infra, S.A. pretenda, importar, comercializar y/o prestar en México.

Esta unidad administrativa toma nota de que el representante legal de Electrowatt Infra, S.A., es usted y por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, la sociedad aludida informe a esta DGIE el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la misma. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo ser notificada a esta DGIE.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.

El Director General de Inversión Extranjera

Lic. Gregorio Manuel Canales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 228929)

TECNOLOGY SUPPLIERS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164, 166, 172, 176, 1880, 181, 82, 183, 186, 187, 189, 190, 192 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los artículos noveno, décimo segundo, décimo cuarto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, transitorio segundo fracción II de los estatutos sociales, en mi carácter de comisario de la sociedad, convoco a los accionistas de Technology Suppliers, S.A. de C.V. a las Asambleas General Ordinaria Anual de Accionistas y General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 12:00 y 12:30 horas, respectivamente, el día 3 de mayo de 2006, en el domicilio social ubicado en avenida Toluca número 432, colonia Olivar de los Padres, código postal 01780, México, D.F., Delegación Alvaro Obregón, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

1.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros.

2.- Nombramiento y designación de los miembros del Consejo de Administración, en términos de lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo cuarto de los estatutos sociales.

3.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad desde el 31 de diciembre de 2005, y hasta en tanto sea designado nuevo presidente del Consejo, en términos del segundo punto del orden de día.

4.- Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

5.- Asuntos varios.

6.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones acordadas por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas.

ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1.- Aumento del capital social, y emisión de nuevas acciones.

2.- Modificación del contrato social, en sus artículos noveno, décimo segundo y transitorio segundo.

3.- Otros asuntos de los sancionados por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se comunica a los accionistas que para su admisión, deberán solicitar por escrito con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria a las que se convoca, una certificación del Libro de Accionistas por parte del secretario del Consejo de Administración.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.

Tecnology Suppliers, S.A. de C.V.

Comisario de la Sociedad

Juan Carlos Navarro Vázquez

Rúbrica.

(R.- 228909)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FINANCIERA COMPARTAMOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES,
COMPART05

De acuerdo a lo establecido en el título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles "COMPART05" de fecha 3 de octubre de 2005, emitidos por Financiera Compartamos, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Bis 8 de la Ley del Mercado de Valores, 218 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de dichos certificados bursátiles, a la Asamblea General de Tenedores, que se llevará a cabo el próximo día 27 de abril de 2006 a las 10:00 horas, en las oficinas de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Representante Común"), ubicadas en boulevard Manuel Avila Camacho número 40, Torre Esmeralda I, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea;
- II. Revisión de la situación actual de Financiera Compartamos, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado;
- III. Revisión y, en su caso, aprobación de la propuesta sobre el cambio de estructura legal de Financiera Compartamos, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado a Institución de Banca Múltiple y, en su caso, de la modificación a los estatutos sociales de Financiera Compartamos, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a fin de ampliar su objeto social, así como modificar la denominación social a Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple;
- IV. Propuesta para la cancelación y canje de los títulos que amparan los certificados bursátiles COMPART05;
- V. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea, y

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Para asistir a la Asamblea, los tenedores de los certificados bursátiles, deberán depositar, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., complementadas en su caso con el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, en el domicilio del representante común ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 40, Torre Esmeralda I, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, Distrito Federal, en atención a Mauricio Rangel Laisequilla, de 9:00 a 18:00 horas, con cuando menos un día de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

Los tenedores de los certificados bursátiles que hayan obtenido un pase de asistencia podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o facultado mediante simple carta poder firmada ante dos (2) testigos.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple
Invex Grupo Financiero
Delegado Fiduciario
Ricardo Calderón Arroyo
Rúbrica.

(R.- 228931)

INMOBILIARIA TRAVEN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno incisos III y IV de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Traven, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del día 2 de mayo de 2006, en el inmueble ubicado en la calle de Los Insurgentes Sur número 1605, 8o. piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital en la parte variable mediante aportación en efectivo y reglas de dilución.
2. Emisión de nuevas acciones.
3. Designación de delegado especial para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

México, D.F., a 11 de abril de 2005.
Comisario de la Sociedad
C.P. Rodrigo Mendoza Navarro
Rúbrica.

(R.- 229106)

PROVEEDOR CIENTIFICO, S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Proveedor Científico, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el 27 de abril de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Cafetales número 5, colonia Rinconada Coapa, código postal 14330 en esta ciudad, en el cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere en enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y diversos informes relativos al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

II. Informe del comisario.

III. Resolución de la aplicación de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2005.

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario por el ejercicio del año 2006.

V. Asuntos generales.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.

México, D.F., a 10 de abril de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
Ernesto Schwarz y Zadik
Rúbrica.

(R.- 228924)

REASEGURADORA PATRIA, S.A.
NOTA ACLARATORIA

Nos permitimos comunicarles que con respecto a la convocatoria a la asamblea general ordinaria de accionistas que se publicó el día 6 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, se citó indebidamente como fecha de celebración el jueves 26 de abril de 2006, debiendo ser miércoles 26 de abril de 2006.

Atentamente
México, D.F., a 12 de abril de 2006.
Reaseguradora Patria, S.A.
Secretario del Consejo de Administración
Beatriz Escobedo Conover
Rúbrica.

(R.- 229057)

GRUPO PROCESO URBANO, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo	<u>\$ 0</u>
Pasivo y capital	<u>\$ 0</u>

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 28 de febrero de 2005.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.
Liquidador

Gustavo Ofarrill y Ferro
Rúbrica.

(R.- 227595)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea General de Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables serie "A" y serie "X" emitidos por GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/249 ATM 00U.

Por la presente y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena del acta de emisión y en los artículos 218, 228r y 228s y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables serie "A" y serie "X" ("CPO'S") emitidos por GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), como fiduciario en el contrato de Fideicomiso número F/249 de fecha 24 de octubre de 2000 (el "Fideicomiso de Emisión ATM-00U"), respecto de los derechos al cobro del tramo Tijuana-Tecate, incluyendo el libramiento de Tecate de la carretera Mexicali-Tijuana (la "carretera concesionada") a la Asamblea General que se celebrará el día 27 de abril de 2006, a las 10:30 horas en las oficinas de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Representante Común") ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 40, piso 7, Torre Esmeralda I, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe por parte de ATM sobre el cambio de control accionario de la concesionaria y de la cesión del CPO Serie X a la empresa Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

II. Informe de ATM sobre la situación actual y operaciones de la carretera concesionada.

III. Informe de GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria, sobre el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso F/249.

IV. Informe por parte de ATM sobre la desincorporación del tramo de 5.6 km de la carretera concesionada, autorizada en la asamblea general de tenedores de CPO's ATM 00U celebrada el 25 de mayo de 2004.

V. Autorización para modificar los contratos de los Fideicomisos números F/639-00-5 y F/249, así como el acta de emisión y el título que amparan la emisión de CPO's ATM 00U con objeto de incorporar los cambios necesarios, derivados de la desincorporación del tramo de 5.6 km de la carretera concesionada.

VI. Discusión y, en su caso, aprobación para modificar la cláusula décima del acta de emisión de los CPO's "Amortización Anticipada", y la cláusula décima sexta del Fideicomiso Emisor de los CPO's "Procedimiento de la Amortización Anticipada de los CPO's", con el fin de poder realizar la Amortización Anticipada de la emisión de los CPO's ATM 00U en cualquier día hábil, y en su caso cualquier cláusula que requiera modificación con la finalidad de realizar la Amortización Anticipada, en términos similares a los autorizados en la asamblea general de tenedores de CPO's ATM 00U celebrada el 19 de abril de 2005.

VII. Discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Fideicomiso número F/639-00-5 con objeto de incluir la cláusula para transparentar los recursos públicos federales conforme lo establecido en el "Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004.

VIII. Otorgamiento, consentimiento e instrucciones para que el representante común, el fiduciario, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Emisión ATM 00U y los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso número F/639,00-5, realicen los actos y acciones necesarios para la consecución de las resoluciones relativas a los puntos V, VI y VII anteriores.

IX. Asuntos generales relacionados con lo anterior.

Para asistir a la Asamblea, los tenedores de los CPO's, deberán depositar las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas en su caso, con el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas del representante común, ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de la presente convocatoria, de 9:00 a 18:00 horas. El registro de los tenedores cerrará el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Delegado Fiduciario
Act. Luís Turcott Ríos
Rúbrica.

(R.- 228932)

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTRUCTURA DE COMISIONES

Mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2006, el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG58/12/2006 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su quincuagésima octava sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2006, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI, S.A. DE C.V.

Afore XXI cobra una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Factor
Por flujo Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente.	1.30%

Esquema de descuentos

Por antigüedad	A partir del sexto año de permanencia del trabajador en Afore XXI, S.A. de C.V. (el descuento será aplicable a partir del día en que se cumplan los seis años), se aplicarán descuentos en la comisión por flujo de 0.02 puntos porcentuales por cada año que el trabajador permanezca en la Administradora (en lo sucesivo el descuento será aplicable el día en que se cumpla el aniversario que corresponda), hasta alcanzar una comisión sobre flujo de 0.90% sobre el salario base de cálculo.*
----------------	--

* La fecha a partir de la cual se calculará cada aniversario, para efectos de la aplicación de los descuentos que correspondan, deberá entenderse conforme a lo siguiente:

- (i) Trabajador registrado: la fecha de alta de la solicitud de registro en la Base de Datos Nacional SAR;
- (ii) Trabajador que traspase su cuenta individual de otra Administradora a Afore XXI, S.A. de C.V.: la fecha del día de la liquidación de recursos por parte de la Administradora Transferente, siendo que para el trabajador que haya traspasado su cuenta individual de otra Administradora a Afore XXI, S.A. de C.V., con posterioridad al 11 de enero de 2005: la fecha de registro en la Base de Datos Nacional SAR;
- (iii) Trabajador que haya sido asignado: la fecha de asignación a esta Administradora; y
- (iv) Trabajador que haya sido asignado a esta Administradora que suscriba con ésta un Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y sea certificado en la Base de Datos Nacional SAR como trabajador registrado en Administradora después del proceso de asignación: la fecha de asignación de la cuenta a Afore XXI, S.A. de C.V.

Siefore XXI SB1, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore XXI, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2) cobran una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisiones variables

Concepto	Forma de cálculo	Factor
Por saldo	El porcentaje se aplicará sobre el valor acumulado del fondo del trabajador, a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de las Siefores que Afore XXI, S.A. de C.V., opera en la que se encuentran invertidos los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador.	0.20% anual sobre el valor de los activos administrados

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley SAR	No se cobrará comisión
Reposición de documentos de la cuenta individual de los trabajadores	No se cobrará comisión
Consultas adicionales a las previstas en la Ley SAR	No se cobrará comisión
Pago de retiros programados	No se cobrará comisión
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores registrados	No se cobrará comisión

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para la subcuenta de ahorro a largo plazo de los trabajadores del programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras" se cobrará:

Comisión por aportación inicial a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual abierta al amparo del programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras".	1,088 UDIS por la primera aportación a cada cuenta individual.
Comisión sobre saldo de la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual abierta al amparo del programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras".	0.20%* anual sobre el valor de los activos administrados. Dicho porcentaje se aplicará sobre el valor acumulado del fondo del trabajador independiente, a través de una provisión diaria en la valuación del valor de la acción de la Siefore que Afore XXI, S.A. de C.V., opera en la que se encuentran invertidos los recursos acumulados en la cuenta individual del adulto mayor.
Por aportaciones adicionales a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual abierta al amparo del programa "Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras".	0.5% sobre monto aportado.

* Es la misma que se cobra actualmente en la SB1 y SB2.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore XXI, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore XXI, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore XXI, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore XXI, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 3 de abril de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Afore XXI, S.A. de C.V.

Director General

Javier Beristain Iturbide

Rúbrica.

(R.- 228885)